



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de setiembre de 2021

OFICIO N° 576 -2021 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 089 -2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para la continuidad de equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, la entrega económica por prestaciones adicionales y servicios de vacunación de los centros de vacunación contra la COVID-19.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de SETIEMBRE de 2021.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DEL PERÚ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTINUIDAD DE EQUIPOS DE COORDINACIÓN Y LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN, LA ENTREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES Y SERVICIOS DE VACUNACIÓN DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, autorizó por los meses de junio, julio y agosto del año 2021, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autorizó al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras a las entidades a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, siendo estas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, para otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 por los meses de junio, julio y agosto del año 2021;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autorizó al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001, Administración Central - MINSAL, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 048-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, autorizó al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de julio y agosto del año 2021;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, el Ministerio de Salud señala la necesidad de otorgar continuidad a las medidas señaladas en los considerandos precedentes hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de lograr la culminación del proceso de vacunación de la población a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria contra la COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a la continuidad de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, durante la ampliación de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

Artículo 2.- Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19

2.1. Excepcionalmente, autorizase por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones



REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.

2.2 La entrega económica por prestaciones adicionales no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

2.3 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo, exonérese a las entidades señaladas en el numeral 2.1 del presente artículo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 95 954 770,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135	: Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Seguro Integral de Salud
CATEGORIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		95 954 770,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	95 954 770,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				16 048 450,00

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales	
CATEGORIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA				
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				79 908 320.00

TOTAL EGRESOS	95 954 770,00
----------------------	----------------------

2.5 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.4 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 1 "Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.6 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.7 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.9 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.10 El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales publican semanalmente, en sus sedes digitales, la base de datos anonimizada del personal que percibe las prestaciones y pagos antes mencionados, y de las personas que han sido vacunadas.

2.11 Los recursos transferidos en el marco del numeral 2.4 del presente artículo deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19".





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

2.12 Autorízase a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 2.4 del presente artículo entre las partidas de gasto 2.1. 1. 9. 3.11 "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" y 2.3. 2. 7.11. 8 "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la covid-19 para los contratos de administración de servicios" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus". Para tal efecto, las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.13 La Unidad Ejecutora debe registrar mensualmente la información de la entrega económica autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, incluyendo los roles indicados en el numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida dicha información, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

2.14 Adicionalmente, autorizase durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a favor de sus Unidades Ejecutoras, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 2.4 del presente artículo.

2.15 El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, será el responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos

Artículo 3.- Pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19.

3.1 El pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19, a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se realiza quincenalmente por las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y por las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, al que pertenezca dicho personal, según corresponda.



3.2 Establézcase, que el monto de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 a la que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, será el siguiente:

1. Equipos de coordinación:

- a) Coordinador(a) General: S/ 50.00 por hora.
- b) Coordinador(a) de Gestión de vacuna: S/ 50.00 por hora.
- c) Coordinador(a) Gestión de la Información: S/ 31.00 por hora.

2. Brigada de vacunación:

- a) Médico cirujano de Triage y Control Post Vacunación: S/ 62.50 por hora.
- b) Enfermera(o) Vacunador(a): S/ 44.00 por hora.
- c) Anotador(a)/ Registrador(a): S/ 31.00 por hora.
- d) Digitador(a): S/ 25.00 por hora.

3.3 El Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, mediante Resolución Ministerial en un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación

4.1 Autorízase a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con centros de vacunación, la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, hasta por la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

Para tal efecto, exonérese a las entidades señaladas en el numeral precedente de lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.

4.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de locadores de servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 135	: Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001	: Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA ACTIVIDAD 5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	19 968 000,00
TOTAL EGRESOS	
	<u>19 968 000,00</u>





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
CATEGORIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 527 200,00



SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		Gobiernos Regionales
CATEGORIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		17 440 800,00



TOTAL EGRESOS 19 968 000,00



4.3 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.2 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 2 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.



4.4 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

4.5 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

4.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



4.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

4.8 Los recursos transferidos mediante el numeral 4.2 del presente artículo deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Pago por servicios de vacunación contra la COVID-19".



4.9 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud aprueba mediante Resolución Ministerial los lineamientos necesarios para su ejecución, en un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Contratación de personal para la vacunación contra la COVID-19

5.1. Autorízase a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – Ministerio de Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de personal digitador para la vacunación bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, para prestar servicios en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.



5.2. Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.



5.3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 5.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado. Sin perjuicio de ello, indefectiblemente dichos contratos se extinguen automáticamente el 31 de diciembre de 2021.



5.4. El ingreso de personal autorizado en el numeral 5.1 del presente artículo es registrado de manera previa a la contratación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No es procedente contratar sin el registro en el AIRHSP.

Para tales efectos, la solicitud de creación del registro en el AIRHSP debe realizarse de manera previa a la contratación, a través del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

El personal contratado es dado de alta en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el AIRHSP.



5.5 El personal contratado cuenta con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), a partir del inicio de su vínculo laboral.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia

5.6 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	135	: Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Seguro Integral de Salud	
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA			
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			2 899 956,00

TOTAL EGRESOS 2 899 956,00



A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA			
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			729 544,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA			



ES COPIA-PIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (M)

ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	2 170 412.00
TOTAL EGRESOS		2 899 956,00

5.7 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.6 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 3 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.8 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.6 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.9 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

5.10 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.11 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.12 Los recursos transferidos mediante el numeral 5.6 del presente artículo deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Pago por servicios de vacunación contra la COVID-19".

Artículo 6.- Extorno de saldos al Tesoro Público

Los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2, numeral 4.1 del artículo 4 y el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia se revierten a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, la indicada Dirección General está autorizada a extornar los saldos de las asignaciones financieras por los mencionados montos.

Artículo 7.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos

7.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

7.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los saldos disponibles de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Artículo 9.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Autorízase a las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a efectuar el pago de las prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, ejecutadas entre el 24 y 31 de agosto de 2021, cuyo pago de la entrega económica se encuentre en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



Dina Ercilia Boluarte Zegarra

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Primera Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

Guido Belido Ugarte

GUIDO BELIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud



Pedro Francke Ballvé

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

PLIEGO

GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS

448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2,535,840.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	563,520.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	1,127,040.00
405. SALUD HUAMALÍES	281,760.00
406. SALUD DOS DE MAYO	281,760.00
408. RED DE SALUD AMBO	281,760.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3,522,000.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	704,400.00
402. SALUD PALPA - NASCA	140,880.00
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	563,520.00
406. RED DE SALUD ICA	1,972,320.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	140,880.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	5,494,320.00
403. SALUD JAUJA	845,280.00
404. SALUD TARMA	281,760.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	563,520.00
406. SALUD SATIPO	281,760.00
407. SALUD JUNIN	281,760.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	2,676,720.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	140,880.00
412. SALUD CHUPACA	422,640.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	6,480,480.00
400. SALUD LA LIBERTAD	1,127,040.00
404. SALUD CHEPEN	281,760.00
405. SALUD PACASMAYO	140,880.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	281,760.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	281,760.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	3,099,360.00
412. SALUD VIRU	140,880.00
413. SALUD ASCOPE	1,127,040.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	3,662,880.00
400. SALUD LAMBAYEQUE	3,662,880.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2,862,960.00
400. SALUD LORETO	1,720,800.00
401. SALUD YURIMAGUAS	688,320.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	172,080.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	281,760.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	563,520.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	563,520.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	704,400.00
400. SALUD MOQUEGUA	422,640.00
401. SALUD ILO	281,760.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	986,160.00
400. SALUD PASCO	845,280.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	140,880.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	8,030,160.00
400. SALUD PIURA	3,099,360.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	3,240,240.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	1,690,560.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3,803,760.00
401. SALUD MELGAR	281,760.00
402. SALUD AZANGARO	281,760.00
403. SALUD SAN ROMAN	422,640.00
404. SALUD HUANCANE	281,760.00
405. SALUD PUNO	563,520.00
406. SALUD CHUCUITO	281,760.00
407. SALUD YUNGUYO	281,760.00
408. SALUD COLLAO	563,520.00
409. SALUD MACUSANI	281,760.00
410. SALUD SANDIA	281,760.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



PLIEGO	GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
412. SALUD LAMPA	281,760.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	3,381,120.00
400. SALUD SAN MARTIN	1,408,800.00
401. SALUD ALTO MAYO	986,160.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	563,520.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	422,640.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1,408,800.00
402. RED DE SALUD TACNA	1,408,800.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	986,160.00
400. SALUD TUMBES	986,160.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,127,040.00
400. SALUD UCAYALI	845,280.00
405. RED DE SALUD Nº 01 CORONEL PORTILLO	281,760.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	4,789,920.00
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	281,760.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,127,040.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	704,400.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,267,920.00
405. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	422,640.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	845,280.00
408. RED DE SALUD HUARACHIRI	140,880.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	986,160.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	986,160.00
TOTAL	95,954,770.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Anexo 2 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de locales de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitalización"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
FINALIDAD

3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
9002. Asignaciones presupuestarias que no resulten en productos
5008299. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
Pago por servicios de vacunación contra la COVID-19

(En Soles)

PLIEGO	GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
011 MINISTERIO DE SALUD	2,527,200.00
1683. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	748,800.00
1684. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	561,600.00
1685. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	842,400.00
1686. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	374,400.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	468,000.00
400. SALUD AMAZONAS	249,600.00
401. SALUD BAGUA	31,200.00
404. SALUD UTCUBAMBA	156,000.00
405. SALUD CONDORCANQUI	31,200.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	811,200.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	280,800.00
405. SALUD CARAZ	62,400.00
407. SALUD HUARI	93,600.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	187,200.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	187,200.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	624,000.00
401. SALUD CHANKA	156,000.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	93,600.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	156,000.00
406. RED DE SALUD GRAU	62,400.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	62,400.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	93,600.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,310,400.00
400. SALUD AREQUIPA	93,600.00
403. SALUD CAMANA	31,200.00
405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	1,185,600.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	592,800.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	62,400.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	156,000.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	93,600.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	249,600.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	31,200.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	998,400.00
400. SALUD CAJAMARCA	436,800.00
401. SALUD CHOTA	124,800.00
402. SALUD CUTERVO	124,800.00
403. SALUD JAEN	312,000.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	936,000.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	124,800.00
404. SALUD LA CONVENCION	93,600.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	312,000.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	405,600.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	436,800.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	62,400.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARÁ	62,400.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	62,400.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	62,400.00
406. RED DE SALUD HUANCVELICA	187,200.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	561,600.00



PLIEGO	GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
403. SALUD LEONCIO PRADO	124,800.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	249,600.00
405. SALUD HUAMALÍES	62,400.00
406. SALUD DOS DE MAYO	62,400.00
408. RED DE SALUD AMBO	62,400.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	780,000.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	156,000.00
402. SALUD PALPA - NASCA	31,200.00
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	124,800.00
406. RED DE SALUD ICA	436,800.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	31,200.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,216,800.00
403. SALUD JAUJA	187,200.00
404. SALUD TARMA	62,400.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	124,800.00
406. SALUD SATIPO	62,400.00
407. SALUD JUNIN	62,400.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	592,800.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	31,200.00
412. SALUD CHUPACA	93,600.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,435,200.00
400. SALUD LA LIBERTAD	249,600.00
404. SALUD CHEPEN	62,400.00
405. SALUD PACASMAYO	31,200.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	62,400.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	62,400.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	686,400.00
412. SALUD VIRU	31,200.00
413. SALUD ASCOPE	249,600.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	811,200.00
400. SALUD LAMBAYEQUE	811,200.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	530,400.00
400. SALUD LORETO	312,000.00
401. SALUD YURIMAGUAS	124,800.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	31,200.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	62,400.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	124,800.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	124,800.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	156,000.00
400. SALUD MOQUEGUA	93,600.00
401. SALUD ILO	62,400.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	218,400.00
400. SALUD PASCO	187,200.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	31,200.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1,778,400.00
400. SALUD PIURA	686,400.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	717,600.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	374,400.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	842,400.00
401. SALUD MELGAR	62,400.00
402. SALUD AZANGARO	62,400.00
403. SALUD SAN ROMAN	93,600.00
404. SALUD HUANCANE	62,400.00
405. SALUD PUNO	124,800.00
406. SALUD CHUCUITO	62,400.00
407. SALUD YUNGUYO	62,400.00
408. SALUD COLLAO	124,800.00



PLIEGO	GENERICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
409. SALUD MACUSANI	62,400.00
410. SALUD SANDIA	62,400.00
412. SALUD LAMPA	62,400.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	748,800.00
400. SALUD SAN MARTIN	312,000.00
401. SALUD ALTO MAYO	218,400.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	124,800.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	93,600.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	312,000.00
402. RED DE SALUD TACNA	312,000.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	218,400.00
400. SALUD TUMBES	218,400.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	249,600.00
400. SALUD UCAYALI	187,200.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	62,400.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,060,800.00
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	62,400.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	249,600.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	156,000.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	280,800.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	93,600.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	187,200.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	31,200.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	218,400.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	218,400.00
TOTAL	19,968,000.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



ANEXO 3 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
FINALIDAD

3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5006209. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
Pago por servicios de vacunación contra la COVID-19

(En Soles)

PLIEGO	GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
011 MINISTERIO DE SALUD	729,544.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	36,480.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	109,432.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	36,480.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	136,788.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	72,956.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	164,148.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	127,672.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	36,480.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	91,192.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	72,956.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	109,432.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	200,624.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	145,908.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	100,312.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	18,240.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	18,240.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	18,240.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	200,624.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	145,908.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	82,076.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	18,240.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	18,240.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	54,716.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	91,192.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	63,836.00
TOTAL	2,899,956.00



**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA
CONTINUIDAD DE EQUIPOS DE COORDINACIÓN Y LAS BRIGADAS DE
VACUNACIÓN, LA ENTREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES Y
SERVICIOS DE VACUNACIÓN DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA
COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ALCANCES DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES ESPECIFICOS

Con **Decreto de Urgencia N° 051-2021**, se autoriza las medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19.

En el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autoriza por los meses de junio, julio y agosto del presente año, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.



En el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 921 392,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, para financiar lo establecido en el numeral 2.1.



En el numeral 4.1 del del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autoriza al Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP.



En el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 62 098 499,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la contratación del personal a que hace referencia el numeral 4.1

En el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, sobre el extorno de saldos al Tesoro Público, se establece que los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de agosto de 2021 y los devengados no girados al 30 de septiembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia se revierten a la cuenta que determine la Dirección General

del Tesoro Público. Para tal efecto, la indicada Dirección General está autorizada a extomar los saldos de las asignaciones financieras por los mencionados montos.

Con la segunda disposición complementaria modificatoria del **Decreto de Urgencia N° 069-2021**, se autoriza, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales (GORE), las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) y las Gerencias Regionales de Salud (GERESA), la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP); y autoriza al Ministerio de Salud (MINSa) a realizar modificaciones en el nivel funcional programático para financiar lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

Con la única disposición complementaria final del **Decreto de Urgencia N° 078-2021**, se autoriza excepcionalmente para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios, utilizando hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

Con **Resolución Ministerial N°488-2021-MINSA**, del 14 de abril 2021 y su modificatoria, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de vacunación contra la COVID-19, cuyo objetivo es organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la COVID-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 12 años o más que reside en el país.

Con **Resolución Ministerial N°618-2021-MINSA**, del 12 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Sanitaria N°133-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú", con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la vacunación contra la COVID-19, a la población que reside en el territorio peruano.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En febrero de 2021, se inició la vacunación contra la COVID-19 en el Perú con la inmunización de toda persona que presta servicios, independientemente de la naturaleza de su vínculo laboral o contractual, de las diferentes instancias del sector salud. Posteriormente, se incluyó en el proceso al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Cuerpo General de Bomberos del Perú, considerando su exposición al ser parte de la primera línea de acción contra la COVID-19 y con la finalidad de proteger la integridad del sistema de salud.

Posteriormente, con la aprobación del Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de vacunación contra la COVID-19, se implementó nueva estrategia de vacunación contra la COVID-19, la cual se rige por grupos de edad y modelo territorial de la siguiente manera:

- **Grupos de edad:** Se realiza de manera secuencial descendente por grupos de edad.
- **Modelo territorial:** Se realiza según distritos, tomando en cuenta el riesgo de exceso de mortalidad, la densidad poblacional y la accesibilidad para la vacunación, entre otros aspectos epidemiológicos.

Con la modificación del Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de vacunación contra la COVID-19, el Ministerio de Salud programa la vacunación de las personas con comorbilidades o con situaciones de vulnerabilidad, tomando en cuenta las recomendaciones del Equipo Consultivo de Alto Nivel (ECAN), creado con Resolución

Ministerial N° 139-2021/MINSA y sus modificatorias. Para ello, se publican los protocolos para la vacunación contra la COVID-19 en la Página Web del Ministerio de Salud, y son difundidos por la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 809-2021/MINSA, los grupos priorizados para la vacunación contra la COVID-19 con comorbilidades o situaciones de vulnerabilidad que han sido recomendados por el Equipo Consultivo de Alto Nivel, son los siguientes:

Tabla N° 1. Grupos de personas con comorbilidades y situaciones de vulnerabilidad aprobados en el Plan Nacional Actualizado contra la COVID-19

GRUPOS	DESCRIPCIÓN
Comorbilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con Síndrome de Down • Pacientes con hemodiálisis y enfermedades crónicas • Personas con enfermedades raras y huérfanas • Personas con trastornos mentales y del neurodesarrollo • Personas en espera o con trasplantes de órganos • Pacientes oncológicos • Personas viviendo con VIH • Otros que recomienda el Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel
Situaciones de vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Gestantes • Población indígena • Docentes de zonas rurales • Otros que recomienda el Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel

Asimismo, se culmina con la vacunación de los siguientes grupos establecidos para proteger la integridad del Sistema de Salud:

- Personal de la salud
- Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Personal de limpieza
- Personal de Serenazgo
- Personal de seguridad
- Personal de la Policía Nacional del Perú, con excepción del personal en situación de retiro
- Personal de las Fuerzas Armadas del Perú, con excepción del personal en situación de retiro
- Internos de profesiones de la Salud
- Personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)
- Personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)



En setiembre de 2021, se inició la nueva estrategia de vacunación contra la COVID-19 denominada ¡Vamos a tu encuentro, vacúnate ya!, la cual tiene como objetivo aproximar a las brigadas de vacunación con la población que aún no recibe sus dosis correspondientes, pese a que sus grupos etarios se encuentran habilitados. De esa manera, se establecen brigadas de vacunación en parques, losas deportivas, mercados, centros comerciales, barrios, centros de salud y estadios para captar a la población objetivo con la primera o segunda dosis pendiente. Asimismo, considerando que el gobierno tiene como prioridad el retorno a las clases presenciales, se inició la vacunación contra la COVID-19 para los docentes de las escuelas.

En el Perú, la población objetivo para la vacunación contra la COVID-19 es de 28,024,254 (población de 12 años a más). A la fecha, se ha inmunizado a 8,204,546 personas contra la

COVID-19 (dos dosis completas). A pesar de este avance, el 70.7% de la población objetivo aún no ha sido inmunizados.

Tabla N° 2. Cobertura de vacunación contra la COVID-19

EIDADES	POBLACIÓN N	VACUNADOS				BRECHAS	
		1° DOSIS	%	2° DOSIS	%	1° DOSIS	2° DOSIS
30-39 Años	5,297,803	1,687,805	31.9 %	616,523	11.6 %	3,609,998	1,071,282
40-49 Años	4,485,728	2,928,222	65.3 %	2,023,701	45.1 %	1,557,506	904,521
50-59 Años	3,420,087	2,575,362	75.3 %	2,258,569	66.0 %	844,725	316,793
60-mas	4,432,793	3,536,226	79.8 %	3,305,753	74.6 %	896,567	230,473
Total	28,024,254	10,727,615	38.3 %	8,204,546	29.3 %	17,296,639	2,523,069

Fuente:

1/ Población RENIEC - Julio 2021

2/Registro HIS MINSA - Actualizado al 08-09-2021, 11:00 horas.

En ese sentido, el presente proyecto de decreto de urgencia busca cerrar la brecha de vacunación de la población objetivo. Asimismo, el gobierno tiene proyectado vacunar al 50% de la población objetivo a finales de setiembre y culminar con la inmunización contra la COVID-19 en diciembre del presente año.

Para ello, se cuenta con recursos humanos contratados, con experiencia y capacitados por las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud (MINSA) y los Gobiernos Regionales (GORE) para las actividades de vacunación. Sin embargo, durante la vacunación contra la COVID-19, se ha observado que no ha sido suficiente contar con dicho recurso humano.

Primero, debido a que una parte del recurso humano ya se encuentra con empleo, imposibilitando una contratación paralela, se vio conveniente contar con su servicio, a través de prestaciones adicionales. Así tenemos que el recurso humano participa en sus horas libres, previa programación, en las actividades de vacunación contra la COVID-19. Las prestaciones adicionales se dirigen a los Equipos de coordinación (coordinador de centro de vacunación, coordinador de gestión de la vacunas y coordinador de gestión de la información) y brigadas de vacunación (enfermero vacunador, registrador/anotador, digitador y M.C. triaje y postcontrol).

Segundo, para el recurso humano que no tiene vínculo laboral con las unidades ejecutoras del MINSA y los GORE, se les contrata por locación de servicios, permitiendo la participación del recurso humano que viene laborando en las sanidades, sector privado o por práctica particular, por lo que carecen de disponibilidad que exige un contrato CAS, pero pueden programar sus turnos de trabajo en fechas específicas, sumándose al proceso de vacunación. Se considera los roles de enfermero vacunador, registrador / anotador, digitador y M.C. triaje y post control.

Tercero, complementariamente, es necesario contratar a nuevo personal para el rol de digitadores por modalidad CAS, tomando en cuenta que se iniciará con la vacunación de los grupos etarios con mayor población (30 años a menos) y que existe un subregistro en los sistemas informáticos de la vacunación contra la COVID-19 que debe ser superado. Esta modalidad de contratación está destinada a las personas que no tienen vínculo laboral actual con las unidades ejecutoras del MINSA o GORE.



A. González

Por lo tanto, es necesario continuar con la contratación de nuevos CAS vacunadores, el pago de entregas económicas por prestaciones adicionales y contratación por locación de servicios, ya que estos en conjunto conforman un gran recurso humano que permite acelerar la vacunación contra la COVID-19 a la población objetivo y alcanzar las metas establecidas por el gobierno.

A continuación, se presenta el resumen de la presente propuesta según modo de contratación:

Tabla N° 3. Resumen de modo de contratación

MODO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONFORMACIÓN
Pago de entregas económicas por prestaciones adicionales	Personal con relación contractual con las unidades ejecutoras del MINSA y GORE que en sus horas libres participa en la vacunación.	Equipos de coordinación <ul style="list-style-type: none"> • Coord. de centro de vacunación • Coord. de gestión de la vacuna • Coord. de gestión de la información Brigadas de vacunación <ul style="list-style-type: none"> • Enfermero vacunador • Registrador/anotador • Digitador • M.C. triaje y postcontrol
Contratación de personal CAS	Personal que no tiene vínculo laboral actual con las unidades ejecutoras del MINSA o GORE.	<ul style="list-style-type: none"> • Digitador
Contratación por locación de servicio	Nuevo personal que no tiene vínculo laboral previo activo con MINSA y GORE. Proviene de las sanidades, sector privado o realiza práctica particular.	Brigadas de vacunación <ul style="list-style-type: none"> • Enfermero vacunador • Registrados / anotador • Digitador • M.C. triaje y postcontrol



A) DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES PARA LA VACUNACIÓN

La entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 es el reconocimiento por hora cumplida, adicional a la jornada laboral del personal de la salud y personal administrativo, independientemente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19. Esta entrega económica no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es de base de cálculo de beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.



En el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se establece que excepcionalmente se otorga la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 a los profesionales de la salud (médicos y licenciados en enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación. Sin embargo, considerando la experiencia obtenida a la fecha en los centros de vacunación, es necesario incluir en el pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 al personal de salud y personal administrativo.



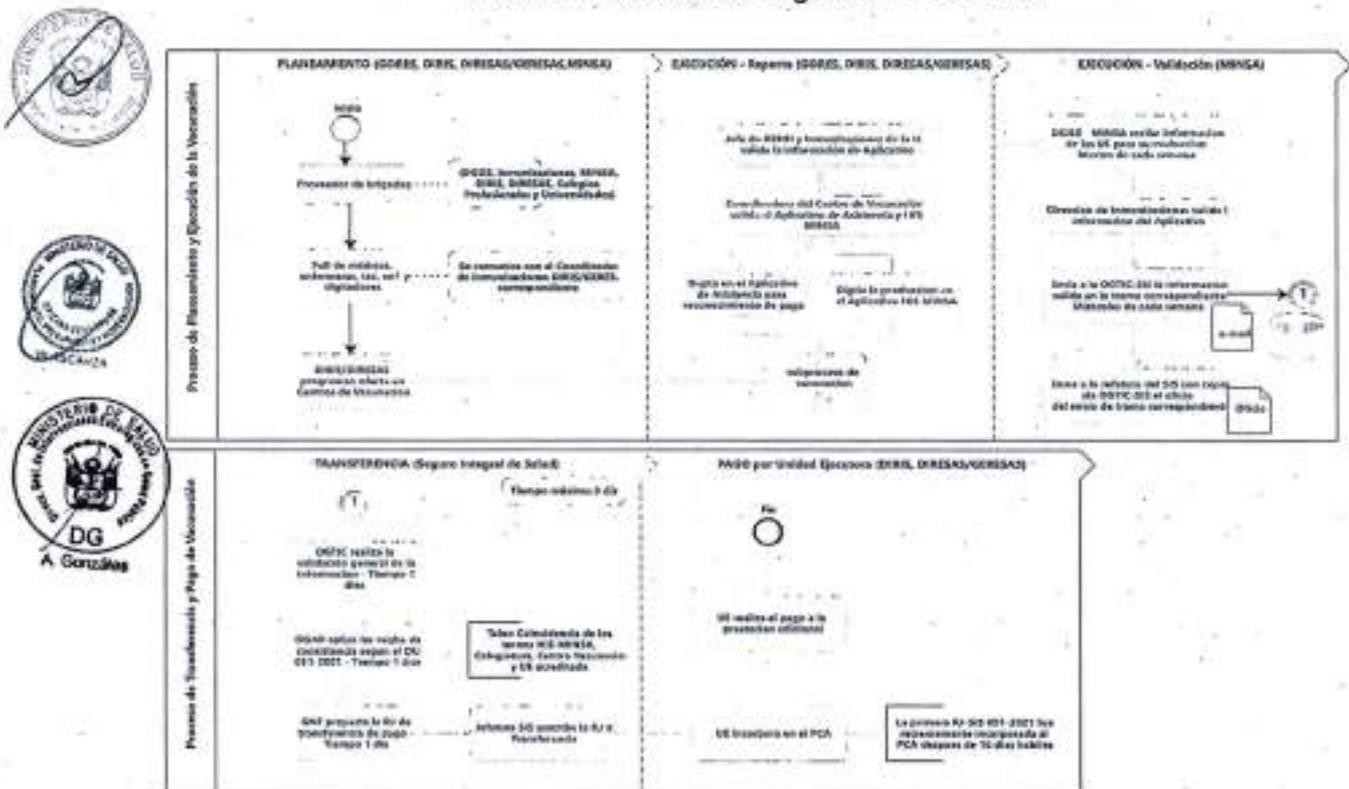
De acuerdo el numeral 6.7.2 de la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP, Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú, los centros de vacunación tienen un equipo de coordinación que está conformado por el coordinador general del centro de vacunación, coordinador de gestión de la vacuna y coordinador de gestión de la información.

Cambio de estrategia del pago de prestaciones adicionales a través del SIS por la transferencia a las unidades ejecutoras:

El Decreto de Urgencia N° 051-2021 no consideraba a los coordinadores de gestión de la información y cerraba la opción a participar a otros profesionales de la salud debido a que establecía el pago solamente para enfermeras, técnicos de enfermería y médicos. Con la actual estrategia las prestaciones adicionales son consideradas para enfermeros vacunadores, anotadores/registradores, médicos para Triage y postcontrol, coordinadores de centros de vacunación, coordinadores de gestión de la vacuna y coordinadores de gestión de la información. Con el cambio hacia los roles, esta modalidad se amplía al personal ya contratado, de esa forma la oferta aumenta y la demanda también, considerando que estamos empezando la vacunación de las personas menores de 25 años.

En la presente propuesta, se considera que las transferencias se van a realizar a las unidades ejecutoras del MINSA y de los GORE, atendiendo que en la estrategia inicial el proceso para el pago de las prestaciones adicionales duraba aproximadamente 15 días, desde el registro de los turnos por cada unidad ejecutora hasta la emisión de la resolución Jefatural del Seguro Integral de Salud (SIS). Adicionalmente, tras la transferencia del SIS a las unidades ejecutoras, estas últimas se demoran 15 días para realizar el pago correspondiente por prestaciones adicionales. Por lo tanto, el proceso que debería ser semanal, termina siendo mensual, en el mejor de los casos. (ver Gráfico N° 1)

Gráfico N° 1. Proceso de pago para prestaciones adicionales establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021



Fuente: Seguro Integral de Salud

Asimismo, cabe resaltar que para la implementación del Decreto de Urgencia N° 051-2021 se tuvo que elaborar un nuevo procedimiento de pago entre el Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud y las unidades ejecutoras, el cual fue aprobado a dos semanas después de aprobado el mencionado decreto de urgencia y que después fue ajustado considerando la realidad y los cuellos de botella encontrados. Ello generó un retraso de casi un mes para iniciar los pagos.

Con la finalidad de acelerar estos procesos, se ha visto por conveniente que se transfiera el presupuesto directamente a las unidades ejecutoras para el pago de las prestaciones adicionales. En ese sentido, en la presente propuesta ya no se cuenta con la intervención del SIS.

Al respecto, se está solicitando las transferencias a las unidades ejecutoras toda vez que en la implementación del pago de prestaciones adicionales antes señalado, se registraron turnos, pero que no fueron validados y pagados. En ese sentido, persiste la oferta de prestaciones adicionales en las regiones. La experiencia de la medida nos indica que el recurso humano con el que contamos ya se encuentra contratado en modalidad CAS o nombrados, por lo que existe un porcentaje que puede apoyar en la vacunación contra la COVID-19 a través de las prestaciones adicionales.

Para velar por el buen uso de los recursos transferidos, se está estableciendo la finalidad **"Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19"**, para asegurar la trazabilidad de los recursos, así como la Unidad Ejecutora debe registrar mensualmente la información de la entrega económica autorizada de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida dicha información, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Asimismo, para la ejecución del presupuesto para prestaciones adicionales el MINSA establecerá a través de acto resolutivo las disposiciones correspondientes. Además, el control de ello se realiza a partir del aplicativo de control de asistencia. A modo de ejemplo, en la semana del 4 al 12 de setiembre se conformaron 17 023 brigadas de vacunación para aplicar 1 634 250 vacunas; las cuales se mantendrán en promedio, atendido a que las vacunas se encuentran aseguradas para su llegada mensual a un ritmo de 10 millones por mes hasta fin de año.

En ese sentido, la estrategia actual considera la estimación de horas y pago para las prestaciones adicionales, como sigue:

Tabla N° 4. Estimación del cálculo de prestaciones adicionales para la vacunación

CONCEPTO	CENTRO DE VACUNACIÓN			BRIGADA DE VACUNACION*			
	COORDINADORA GENERAL	COORDINADORA DE GESTIÓN DE VACUNA	COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / REGISTRADOR	M.C TRIAJE Y POSCONTROL	DIGITADOR
PEA	640	640	640				
COSTO POR HORA	50.00	50.00	31.00	44.00	31.00	62.50	25.00
NUMERO DE HORAS / MES	48.00	48.00	48.00	144.00	144.00	144.00	144.00
COSTO MENSUAL HORAS ADICIONALES	2,400.00	2,400.00	1,488.00	6,336.00	4,464.00	9,000.00	3,600.00
COSTO TOTAL MENSUAL / TURNO	1,536,000.00	1,536,000.00	952,320.00				

*Para la brigada de vacunación el pago se calcula de acuerdo a las prestaciones (vacunas aplicadas, triaje y postcontrol evaluados y digitaciones registradas)



Equipos de coordinación:

En el caso del coordinador general y coordinador de gestión de la vacuna, durante la implementación de la vacunación contra la COVID-19 se ha observado que asumen una responsabilidad mayor que los demás coordinadores y las brigadas de vacunación, considerando que son responsables del cuidado de las vacunas contra la COVID-19, así como del cumplimiento de las funciones establecidas en la Tabla N° 5, por lo cual el pago corresponde a S/ 50.00 por hora para el coordinador general y coordinador de la gestión de vacunas (ver Tabla N° 7).

Tabla N° 5. Funciones del equipo de coordinación

Responsables	Funciones
Coordinador(a) general del centro de vacunación	<ul style="list-style-type: none">• Es el responsable del centro de vacunación.• Dirige y coordina la participación del coordinador logístico, del coordinador de gestión de la vacuna, del coordinador de gestión de la información y de los enfermeros responsables de las brigadas• Establece la metodología y disposición de flujos para la vacunación.• Organiza, coordina y dispone las actividades de las brigadas.• Vela por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso al centro de vacunación.• Supervisa el desarrollo del proceso de vacunación: centro de acopio, aplicación de las vacunas por las brigadas, tópicos, triaje, vacunatorio, área de monitoreo, entre otros.• Resuelve las incidencias correspondientes al centro de vacunación en coordinación con las instancias respectivas (DIRIS/DIRESAS/GERESAS o MINSA).• Vigila la posible impericia, mala praxis o el uso indebido de la vacuna.• Asegura los medios para atender posibles ESAVIS y posibles ocurrencias relacionadas a la salud de las personas que acuden a los centros de vacunación.• Firma el acta de cierre de la jornada de vacunación. <p>El coordinador del centro de vacunación es designado por la entidad que gestiona el centro de vacunación.</p>
Coordinador(a) de gestión de la vacuna	<ul style="list-style-type: none">• Recepciona la vacuna en función a la meta establecida.• Garantiza la cadena de frío en el centro de acopio.• Realiza la entrega de las vacunas a las brigadas, evaluando y asignando en diferentes momentos de la jornada de acuerdo con la demanda.• Firma el acta de inicio de cada punto de vacunación con la enfermera responsable de la brigada.• Reporta los remanentes de dosis de las vacunas, al finalizar la jornada de vacunación (último día).• Firma el acta de cierre de la jornada de vacunación.
Coordinador(a) de gestión de la información	<ul style="list-style-type: none">• Supervisa el registro diario de las personas vacunadas en el centro de vacunación, así como gestiona la subsanación de los errores de digitación del centro de vacunación y apoya en el control de calidad de los datos.• Responsable del ingreso de la información de conteo rápido en el aplicativo del MINSA.• Asegura que en el mismo día se ingrese la información de vacunados en el HIS-MINSA.

Fuente: Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú.

De otro lado, el Decreto de Urgencia N° 051-2021, considera solamente como parte del equipo de coordinación al coordinador general y al coordinador de gestión de la vacuna. Sin embargo, en los centros de vacunación se requiere contar con el coordinador de gestión de la información, el cual tiene las siguientes funciones, según la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP: el registro diario en el HIS-MINSA de las personas vacunadas en el centro de vacunación, es el responsable del ingreso de la información de conteo rápido en el aplicativo del MINSA en las horas establecidas y asegura que en el mismo día se ingrese la información de vacunados en el HIS-MINSA. Ello se requiere con la finalidad de solucionar los errores de digitación reportados en los sistemas informáticos que generan desconfianza en la población vacunada, así como agilizar el reporte de información a tiempo real para contar con cifras confiables.

En ese sentido, el pago corresponde a S/ 31.00 por hora al coordinador de gestión de la información (ver Tabla N° 7).

Asimismo, cabe resaltar que el coordinador de gestión de la información como parte del equipo de coordinación del centro de vacunación, está a cargo de los digitadores que realizan sus funciones en dicho centro de vacunación. En ese sentido, posee una responsabilidad mayor y funciones de coordinación y gestión a diferencia de los digitadores.

Tabla N° 6. Comparación de funciones entre coordinador de gestión de la información Vs. digitadores

Coordinador de gestión de la Información		Digitadores
Pertenencia	Son parte del equipo de coordinación de los centros de vacunación.	Son parte de las brigadas de vacunación contra la COVID-19.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisa el registro diario de las personas vacunadas en el centro de vacunación, así como gestiona la subsanación de los errores de digitación del centro de vacunación. - Responsable del ingreso de la información de conteo rápido en el aplicativo del MINSA. - Asegura que en el mismo día se ingrese la información de vacunados en el HIS-MINSA. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realiza el registro diario de vacunados en el sistema HIS-MINSA del centro de vacunación. - Otras funciones, según determine el profesional al que reporta.

Por lo expuesto, el pago de la entrega económica de prestaciones adicionales para el equipo de coordinación se realiza de la siguiente manera:

Tabla N° 7. Conformación de equipos de coordinación y monto por hora

Equipos de coordinación	Monto por hora
Coordinador(a) General	S/ 50.00 por hora
Coordinador(a) de Gestión de vacuna	S/ 50.00 por hora
Coordinador(a) Gestión de la Información	S/ 31.00 por hora

Fuente: Dirección de Inmunizaciones, 26 de agosto de 2021.

Brigadas de vacunación:

La nueva estrategia de vacunación contra la COVID-19 denominada ¡Vamos a tu encuentro, vacúnate ya! aproxima a las brigadas de vacunación con la población que aún no recibe sus dosis correspondientes, pese a que sus grupos etarios se encuentran habilitados. De esa manera, se establecen brigadas de vacunación en parques, losas deportivas, mercados,

centros comerciales, barrios, centros de salud y estadios para captar a la población objetivo con la primera o segunda dosis pendiente. En ese sentido, se incrementa la necesidad de contar con personal que cubra la demanda generada a través de esta estrategia.

Las brigadas de vacunación son un equipo de varios trabajadores de salud que se trasladan a domicilio, a localidades o puntos definidos para realizar actividades de vacunación, según la Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

En el Decreto de Urgencia N° 051-2021, se considera a las brigadas de vacunación por profesiones, siendo necesario cambiar ello por roles o funciones, ampliando de ese modo el recurso humano. Las brigadas de vacunación contra la COVID-19 se componen de la siguiente manera (ver tabla N° 8):

Tabla N° 8. Conformación de brigada de vacunación contra la COVID-19

Responsables	Funciones
Médico cirujano de Triage y Control Post Vacunación	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo del paciente post vacunado. • Brindar primeros auxilios en caso se presente un ESAVI. • Cuando corresponda, participa del triaje de pacientes en la etapa de prevacunación. • Otras funciones, según determine el profesional al que reporta.
Enfermero(a) Vacunador(a)	<ul style="list-style-type: none"> • Las funciones se detallan en el Anexo N° 3-A de la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP.
Anotador(a)/ Registrador(a):	<ul style="list-style-type: none"> • Recepciona y prepara al ciudadano para el proceso de vacunación contra la COVID-19. • Revisa, apoya y orienta al ciudadano en el registro del Formato de Consentimiento Informado. • Registra al ciudadano en el sistema de información de vacunación contra la COVID-19 - HIS MINSA y/o Formato A en caso no hubiera internet. • Registra datos del ciudadano, tipo de vacuna, dosis, lote y fecha en el carné de vacunación que es entregado al ciudadano. • Apoyo permanente durante el proceso de vacunación al enfermero(a) vacunador(a), responsable de la brigada de vacunación. • Otras funciones asignadas por la responsable de la brigada o Coordinador (a) General del Centro de vacunación, relacionadas a la misión del puesto.
Digitador(a)	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza el registro diario de vacunados en el sistema HIS-MINSA del centro de vacunación. • tras funciones, según determine el profesional al que reporta.

En el caso del digitador, en la implementación de la vacunación contra la COVID-19, se ha presentado situaciones no favorables para contar con personal que cumpla con este rol, así se tiene: i) el pago de la prestación adicional es mínimo (S/ 10.00 soles la hora) por lo cual no es atractivo para el recurso humano siendo personal capacitado y con experiencia, y ii) por turno, ingresan 300 registros, lo cual aumenta cuando se realizan actividades de vacunación que comprenden turnos continuos por más de 24 horas donde la meta de población a vacunar es mayor. Sumado a ello, persiste un subregistro de información actualizado, lo cual es primordial atender. Ante ello, se ha estimado que el pago del digitador debe ser de S/ 25.00.

En ese sentido, el pago de la entrega económica de prestaciones adicionales para la brigada de vacunación se realiza de la siguiente manera:

Tabla N° 9. Brigada de vacunación contra la COVID-19 por monto por hora

Brigadas de vacunación contra la COVID-19	Monto por hora
Médico cirujano de Triage y Control Post Vacunación	S/ 62.50 por hora
Enfermero(a) Vacunador(a)	S/ 44.00 por hora
Anotador(a)/ Registrador(a)	S/ 31.00 por hora
Digitador(a)	S/ 25.00 por hora

Del cálculo del presupuesto para prestaciones adicionales de equipos de coordinación y brigadas de vacunación:

Para el cálculo del pago del equipo de coordinación se ha estimado 640 PEAs por cada miembro del equipo, ello en función a los centros de vacunación; mientras que para las brigadas de vacunación no es posible considerar PEAS, ya que este pago se efectúa sobre horas cumplidas adicionales a la jornada laboral del personal de la salud y personal administrativo. En ese sentido, para el cálculo, se toma en cuenta los centros de vacunación y la población objetivo a vacunar, así como por las horas y turnos requeridos por cada centro de vacunación; es decir que para cada centro de vacunación se está considerando 36 horas por 4 actividades (jornadas) por cada tipo de profesional que incluye enfermeros vacunadores, anotadores/registradores, médicos para Triage y postcontrol.

Para el caso específico del MINSA, el pago de prestaciones adicionales de la unidad ejecutora 001 MINSA Sede Central, se ha calculado un monto de S/ 2, 516,554.00 para las "Brigadas especiales" que estarán a su cargo. Estas se conformar por enfermero vacunador, anotador / registrador, médico para triaje y postcontrol, quienes reforzarán a los centros de vacunación donde haya falta de brigadas, como medida de contingencia. En ese caso, no corresponde equipos de coordinación ni digitadores que están a cargo de las DIRIS.

La estimación de presupuesto asciende a la suma de S/ 95 954 770,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo la siguiente distribución (ver Tabla N° 10):



Tabla N° 10. Presupuesto para pago de entrega económica de prestaciones adicionales para brigadas de vacunación y equipos de coordinación

PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES							TOTAL S/
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	REGISTRADOR Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	
011 MINISTERIO DE SALUD	1683. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	24	709,832.00	499,968.00	1,005,000.00	403,200.00	576,000.00	576,000.00	357,120.00	4,129,920.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1684. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	18	532,224.00	348,192.00	702,000.00	280,800.00	432,000.00	432,000.00	267,840.00	2,995,056.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1685. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	27	741,312.00	522,288.00	1,053,000.00	421,200.00	648,000.00	648,000.00	401,760.00	4,435,560.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1686. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	12	329,472.00	232,128.00	468,000.00	187,200.00	288,000.00	288,000.00	178,560.00	1,971,360.00
011 MINISTERIO DE SALUD	MINSA SEDE CENTRAL - BRIGADAS DE EMERGENCIA		1,900,800.00	204,153.60	411,600.00	-	-	-	-	2,516,554.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. SALUD AMAZONAS	8	168,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	401. SALUD BAGUA	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	404. SALUD UTCUBAMBA	5	105,600.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	405. SALUD CONDORCANQUI	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	401. SALUD RECUAY CARHUAZ	9	190,080.00	133,920.00	270,000.00	108,000.00	216,000.00	216,000.00	133,920.00	1,267,920.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	405. SALUD CARAZ	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	407. SALUD HUARI	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	6	128,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	409. SALUD PACIFICO NORTE	6	128,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	401. SALUD CHANKA	5	105,600.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES							
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	M.C TRAJE Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	TOTAL S/
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	405. RED DE SALUD ABANCAY	5	105,600.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	406. RED DE SALUD GRAU	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	407. RED DE SALUD COTABAMBAS	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	408. RED DE SALUD AYMARAES	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	400. SALUD AREQUIPA	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	403. SALUD CAMANA	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	38	802,560.00	565,440.00	1,140,000.00	456,000.00	912,000.00	912,000.00	565,440.00	5,353,440.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	402. SALUD SUR AYACUCHO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	403. SALUD CENTRO AYACUCHO	5	105,600.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	406. RED DE SALUD HUAMANGA	8	168,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400. SALUD CAJAMARCA	14	413,952.00	291,648.00	588,000.00	235,200.00	336,000.00	336,000.00	208,320.00	2,409,120.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	401. SALUD CHOTA	4	118,272.00	83,328.00	168,000.00	67,200.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	888,320.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	402. SALUD CUTERVO	4	118,272.00	83,328.00	168,000.00	67,200.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	888,320.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	403. SALUD JAEN	10	211,200.00	148,800.00	300,000.00	120,000.00	240,000.00	240,000.00	148,800.00	1,408,800.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	404. SALUD LA CONVENCION	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	CÓSTO TOTAL 4 MESES							TOTAL S/
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	LECTURA Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	10	211,200.00	148,800.00	300,000.00	120,000.00	240,000.00	240,000.00	148,800.00	1,408,800.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	13	274,560.00	193,440.00	390,000.00	156,000.00	312,000.00	312,000.00	193,440.00	1,831,440.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	005. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARÁ	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	404. RED DE SALUD ACOBAMBA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	405. RED DE SALUD ANGARAES	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	406. RED DE SALUD HUANCAVELICA	6	126,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	403. SALUD LEONCIO PRADO	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	404. RED DE SALUD HUANUCO	8	168,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	405. SALUD HUAMALIES	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	406. SALUD DOS DE MAYO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	408. RED DE SALUD AMBO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	5	105,800.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	402. SALUD PALPA - NASCA	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	406. RED DE SALUD ICA	14	295,680.00	208,320.00	420,000.00	168,000.00	336,000.00	336,000.00	208,320.00	1,972,320.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	403. SALUD JALUA	6	126,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES								TOTAL S/
			ENFERMERO VACINADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	ILC TRIAJE Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION		
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	404. SALUD TARMA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	405. SALUD CHANCHAMAYO	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	406. SALUD SATIPO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	407. SALUD JUNIN	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	19	401,280.00	282,720.00	570,000.00	228,000.00	456,000.00	456,000.00	282,720.00	2,676,720.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	409. RED DE SALUD PICHANAKI	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	412. SALUD CHUPACA	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400. SALUD LA LIBERTAD	8	168,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	404. SALUD CHEPEN	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	405. SALUD PACASMAYO	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	406. SALUD SANCHEZ CARRION	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	408. SALUD TRUJILLO ESTE	22	464,640.00	327,360.00	660,000.00	264,000.00	528,000.00	528,000.00	327,360.00	3,099,360.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	412. SALUD VIRU	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	413. SALUD ASCOPE	8	168,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00	
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. SALUD LAMBAYEQUE	26	549,120.00	386,880.00	780,000.00	312,000.00	624,000.00	624,000.00	386,880.00	3,662,880.00	
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400. SALUD LORETO	10	296,680.00	208,320.00	420,000.00	168,000.00	336,000.00	336,000.00	208,320.00	1,720,800.00	
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	401. SALUD YURIMAGUAS	4	118,272.00	82,704.00	168,000.00	67,200.00	134,400.00	134,400.00	82,704.00	688,320.00	



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES							
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	M.C. TRAJE Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	TOTAL SI
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1	29,568.00	20,832.00	42,000.00	16,800.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	172,080.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400. SALUD MADRE DE DIOS	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	400. SALUD MOQUEGUA	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	401. SALUD ILO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	400. SALUD PASCO	6	126,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	402. SALUD UTES OXAPAMPA	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400. SALUD PIURA	22	464,640.00	327,360.00	660,000.00	264,000.00	528,000.00	528,000.00	327,360.00	3,099,360.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	23	485,760.00	342,240.00	690,000.00	276,000.00	552,000.00	552,000.00	342,240.00	3,240,240.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	12	253,440.00	178,560.00	360,000.00	144,000.00	288,000.00	288,000.00	178,560.00	1,690,560.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	401. SALUD MELGAR	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	402. SALUD AZANGARO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403. SALUD SAN ROMAN	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	404. SALUD HUANCANE	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	405. SALUD PUNO	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	406. SALUD CHUCUITO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	407. SALUD YUNGUYO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	408. SALUD COLLAO	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES							
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	M.C TRIAJE Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	TOTAL S/
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	409. SALUD MACUSANI	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	410. SALUD SANDIA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	412. SALUD LAMPA	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400. SALUD SAN MARTIN	10	211,200.00	148,800.00	300,000.00	120,000.00	240,000.00	240,000.00	148,800.00	1,408,800.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	401. SALUD ALTO MAYO	7	147,840.00	104,160.00	210,000.00	84,000.00	168,000.00	168,000.00	104,160.00	986,160.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	4	84,480.00	59,520.00	120,000.00	48,000.00	96,000.00	96,000.00	59,520.00	563,520.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	403. SALUD ALTO HUALLAGA	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	402. RED DE SALUD TACNA	10	211,200.00	148,800.00	300,000.00	120,000.00	240,000.00	240,000.00	148,800.00	1,408,800.00
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400. SALUD TUMBES	7	147,840.00	104,160.00	210,000.00	84,000.00	168,000.00	168,000.00	104,160.00	986,160.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	400. SALUD UCAYALI	6	126,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	2	42,240.00	29,760.00	60,000.00	24,000.00	48,000.00	48,000.00	29,760.00	281,760.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	8	166,960.00	119,040.00	240,000.00	96,000.00	192,000.00	192,000.00	119,040.00	1,127,040.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUYOS	5	105,600.00	74,400.00	150,000.00	60,000.00	120,000.00	120,000.00	74,400.00	704,400.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9	190,080.00	133,920.00	270,000.00	108,000.00	216,000.00	216,000.00	133,920.00	1,267,920.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	3	63,360.00	44,640.00	90,000.00	36,000.00	72,000.00	72,000.00	44,640.00	422,640.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	6	126,720.00	89,280.00	180,000.00	72,000.00	144,000.00	144,000.00	89,280.00	845,280.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1	21,120.00	14,880.00	30,000.00	12,000.00	24,000.00	24,000.00	14,880.00	140,880.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO TOTAL 4 MESES							TOTAL S/
			ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / DIGITADOR	EL TRIAJE Y POSTCONTROL	DIGITADOR	COORD GRAL	COORD VACUNAS	COORD INFORMACION	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	7	147,840.00	104,160.00	210,000.00	84,000.00	168,000.00	168,000.00	104,160.00	986,160.00
Total general									95,954,770.00	

Fuente: Dirección de Inmunizaciones, 08 de setiembre de 2021.



B) AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 Y DIGITACIÓN MEDIANTE LOCACIÓN DE SERVICIOS

De la implementación del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se observa que al haber agotado el recurso humano (sea contratado o por prestaciones adicionales y por los turnos de descanso que corresponden), se necesitaba conformar brigadas de manera inmediata que puedan atender durante las "vacunaciones", por ejemplo. En estas brigadas participaron personal que labora en el sector privado, sanidades o realizan práctica particular, por lo cual no podían acceder a las prestaciones adicionales. Ante ello, se vio conveniente que el Decreto de Urgencia N° 051-2021 destine un monto para la contratación por locación de servicios, permitiendo así aumentar el recurso humano disponible.

Con la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 078-2021, se autoriza al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación.

La contratación es para el recurso humano que no tiene vínculo laboral con las unidades ejecutoras del MINSA y los GORE, permitiendo la participación del recurso humano que viene laborando en las sanidades, sector privado o por práctica particular, por lo que carecen de disponibilidad que exige un contrato CAS, pero pueden programar sus turnos de trabajo en fechas específicas, sumándose al proceso de vacunación.

En ese sentido, la estrategia actual considera la estimación para la contratación por locación de servicios es la siguiente:

Tabla 11. Estimación del cálculo para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios

CONCEPTO	BRIGADA DE VACUNACION*			
	ENFERMERO VACUNADOR	ANOTADOR / REGISTRADOR	M.C TRIAJE Y POSCONTROL	DIGITADOR
PEA	212	212	212	212
COSTO MENSUAL	1056	744	1500	600
HORAS (6 HORAS X 4 ACTIVIDADES)	24	24	24	24
VALOR HORA	44	31	62.5	25
COSTO X 4 MESES	4224	2976	6000	2400

Para fines de la estimación de los costos, se ha considerado el pago para las brigadas de vacunación que se componen de Médico cirujano de Triaje y Control Post Vacunación, Enfermero(a) Vacunador(a), Anotador(a)/ Registrador(a) y Digitador(a), conforme al detalle que se presenta en la tabla N° 12.

Cabe indicar, que el personal de la salud, incluye tanto al profesional de la salud como al personal técnico y auxiliar asistencial, conforme lo establecido en el DL 1153. En ese sentido, el anotador y medico estarían comprendidos dentro de la denominación "Personal de la Salud" a la que se hace mención en el numeral 4.1 del artículo 4 del PDU.



Tabla N° 12. Número de horas y PEAS presupuestadas para locación de servicio

PLEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
011 MINISTERIO DE SALUD	48	48	48	48	8	8	8	8
011 MINISTERIO DE SALUD	36	36	36	36	6	6	6	6
011 MINISTERIO DE SALUD	54	54	54	54	9	9	9	9
011 MINISTERIO DE SALUD	24	24	24	24	4	4	4	4
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AMAZONAS	16	16	16	16	2	2	2	2
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AMAZONAS	2	2	2	2	1	1	1	1
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AMAZONAS	10	10	10	10	1	1	1	1
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AMAZONAS	2	2	2	2	1	1	1	1
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ANCASH	18	18	18	18	3	3	3	3
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ANCASH	4	4	4	4	1	1	1	1
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ANCASH	6	6	6	6	1	1	1	1
441 GOBIERNO REGIONAL DEL	12	12	12	12	2	2	2	2



FLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
DEPARTAMEN TO DE ANCASH								
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ANCASH	12	12	12	12	2	2	2	2
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	10	10	10	10	1	1	1	1
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	6	6	6	6	1	1	1	1
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	10	10	10	10	1	1	1	1
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	4	4	4	4	1	1	1	1
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	4	4	4	4	1	1	1	1
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE APURIMAC	6	6	6	6	1	1	1	1
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AREQUIPA	6	6	6	6	1	1	1	1
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AREQUIPA	2	2	2	2	1	1	1	1



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AREQUIPA	76	76	76	76	12	12	12	12
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AYACUCHO	4	4	4	4	1	1	1	1
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AYACUCHO	10	10	10	10	1	1	1	1
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AYACUCHO	6	6	6	6	1	1	1	1
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AYACUCHO	16	16	16	16	2	2	2	2
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE AYACUCHO	2	2	2	2	1	1	1	1
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CAJAMARCA	28	28	28	28	4	4	4	4
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CAJAMARCA	8	8	8	8	1	1	1	1
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CAJAMARCA	8	8	8	8	1	1	1	1
445 GOBIERNO REGIONAL DEL	20	20	20	20	3	3	3	3



A. González

PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
DEPARTAMEN TO DE CAJAMARCA								
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CUSCO	8	8	8	8	1	1	1	1
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CUSCO	6	6	6	6	1	1	1	1
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CUSCO	20	20	20	20	3	3	3	3
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE CUSCO	26	26	26	26	4	4	4	4
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANCAVELIC A	4	4	4	4	1	1	1	1
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANCAVELIC A	4	4	4	4	1	1	1	1
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANCAVELIC A	4	4	4	4	1	1	1	1
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANCAVELIC A	4	4	4	4	1	1	1	1
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANCAVELIC A	12	12	12	12	2	2	2	2



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANUCO	8	8	8	8	1	1	1	1
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANUCO	16	16	16	16	2	2	2	2
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANUCO	4	4	4	4	1	1	1	1
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANUCO	4	4	4	4	1	1	1	1
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE HUANUCO	4	4	4	4	1	1	1	1
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ICA	10	10	10	10	1	1	1	1
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ICA	2	2	2	2	1	1	1	1
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ICA	8	8	8	8	1	1	1	1
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ICA	28	28	28	28	4	4	4	4
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE ICA	2	2	2	2	1	1	1	1
450 GOBIERNO	12	12	12	12	2	2	2	2



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN								
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	4	4	4	4	1	1	1	1
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	8	8	8	8	1	1	1	1
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	4	4	4	4	1	1	1	1
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	4	4	4	4	1	1	1	1
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	38	38	38	38	6	6	6	6
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	2	2	2	2	1	1	1	1
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE JUNIN	6	6	6	6	1	1	1	1
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	16	16	16	16	2	2	2	2
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	4	4	4	4	1	1	1	1
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	2	2	2	2	1	1	1	1



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	4	4	4	4	1	1	1	1
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	4	4	4	4	1	1	1	1
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	44	44	44	44	7	7	7	7
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	2	2	2	2	1	1	1	1
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LA LIBERTAD	16	16	16	16	2	2	2	2
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LAMBAYEQUE	52	52	52	52	8	8	8	8
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LORETO	20	20	20	20	3	3	3	3
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LORETO	8	8	8	8	1	1	1	1
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LORETO	2	2	2	2	1	1	1	1
453 GOBIERNO REGIONAL DEL	4	4	4	4	1	1	1	1



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
DEPARTAMEN TO DE LORETO								
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE MADRE DE DIOS	8	8	8	8	1	1	1	1
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE MOQUEGUA	6	6	6	6	1	1	1	1
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE MOQUEGUA	4	4	4	4	1	1	1	1
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PASCO	12	12	12	12	2	2	2	2
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PASCO	2	2	2	2	1	1	1	1
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PIURA	44	44	44	44	7	7	7	7
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PIURA	46	46	46	46	7	7	7	7
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PIURA	24	24	24	24	4	4	4	4
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	6	6	6	6	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	6	6	6	6	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	6	6	6	6	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE PUNO	4	4	4	4	1	1	1	1
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE SAN MARTIN	20	20	20	20	3	3	3	3
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN	14	14	14	14	2	2	2	2



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
TO DE SAN MARTIN								
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE SAN MARTIN	8	8	8	8	1	1	1	1
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE SAN MARTIN	6	6	6	6	1	1	1	1
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE TACNA	20	20	20	20	3	3	3	3
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE TUMBES	14	14	14	14	2	2	2	2
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE UCAYALI	12	12	12	12	2	2	2	2
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE UCAYALI	4	4	4	4	1	1	1	1
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	4	4	4	4	1	1	1	1
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	16	16	16	16	2	2	2	2
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	10	10	10	10	1	1	1	1
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	18	18	18	18	3	3	3	3



PLIEGO	HORAS PRESUPUESTADAS				NRO PEAS			
	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR	ENFERME RO VACUNAD OR	ANOTADOR / REGISTRAD OR	MC. TRIAJE Y POSCONTR OL	DIGITAD OR
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	6	6	6	6	1	1	1	1
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	12	12	12	12	2	2	2	2
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN TO DE LIMA	2	2	2	2	1	1	1	1
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIO NAL DEL CALLAO	14	14	14	14	2	2	2	2
Total general	1280	1280	1280	1,280	212	212	212	212

Así, el presupuesto proyectado para las brigadas de vacunación asciende a la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo a la siguiente distribución (ver Tabla N° 13):



DG
A. González

Tabla N° 13. Presupuesto para contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios

PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	TOTAL S/
011 MINISTERIO DE SALUD	1683. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	24	202,752	142,848	288,000	115,200	748,800.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1684. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	18	152,064	107,136	216,000	86,400	561,600.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1685. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	27	228,096	160,704	324,000	129,800	842,400.00
011 MINISTERIO DE SALUD	1686. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	12	101,376	71,424	144,000	57,600	374,400.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. SALUD AMAZONAS	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	401. SALUD BAGUA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	404. SALUD UTCUBAMBA	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	405. SALUD CONDORCANQUI	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	401. SALUD RECUAY CARHUJAZ	9	76,032	53,568	108,000	43,200	280,800.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	405. SALUD CARAZ	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	407. SALUD HUARI	3	25,344	17,656	36,000	14,400	93,600.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	6	50,688	35,712	72,000	28,800	187,200.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	409. SALUD PACIFICO NORTE	6	50,688	35,712	72,000	28,800	187,200.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	401. SALUD CHANKA	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	3	25,344	17,656	36,000	14,400	93,600.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				TOTAL S/
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	405. RED DE SALUD ABANCAY	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	406. RED DE SALUD GRAU	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	407. RED DE SALUD COTABAMBAS	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	408. RED DE SALUD AYMARAE	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	400. SALUD AREQUIPA	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	403. SALUD CAMANA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	38	321,024	226,176	456,000	182,400	1,185,600.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	402. SALUD SUR AYACUCHO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	403. SALUD CENTRO AYACUCHO	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	406. RED DE SALUD HUAMANGA	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400. SALUD CAJAMARCA	14	118,272	83,328	168,000	67,200	436,800.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	401. SALUD CHOTA	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	402. SALUD CUTERVO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	403. SALUD JAEN	10	84,480	59,520	120,000	48,000	312,000.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	TOTAL S/
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	404. SALUD LA CONVENCION	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	10	84,480	59,520	120,000	48,000	312,000.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	13	109,824	77,376	156,000	62,400	405,600.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	404. RED DE SALUD ACOBAMBA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	405. RED DE SALUD ANGARAES	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	406. RED DE SALUD HUANCAMELICA	6	50,688	35,712	72,000	28,800	187,200.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	403. SALUD LEONCIO PRADO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	404. RED DE SALUD HUANUCO	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	405. SALUD HUAMALIES	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	406. SALUD DOS DE MAYO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	408. RED DE SALUD AMBO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	402. SALUD PALPA - NASCA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	406. RED DE SALUD ICA	14	118,272	83,328	168,000	67,200	436,800.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				TOTAL S/
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	403. SALUD JAUJA	8	50,888	35,712	72,000	28,800	187,200.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	404. SALUD TARMA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	405. SALUD CHANCHAMAYO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	406. SALUD SATIPO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	407. SALUD JUNIN	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	19	180,512	113,088	228,000	91,200	592,800.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	409. RED DE SALUD PICHANAKI	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	412. SALUD CHUPACA	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400. SALUD LA LIBERTAD	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	404. SALUD CHEPEN	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	405. SALUD PACASMAYO	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	406. SALUD SANCHEZ CARRION	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	408. SALUD TRUJILLO ESTE	22	185,856	130,944	264,000	105,600	686,400.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	412. SALUD VIRU	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	413. SALUD ASCOPE	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00



COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)

PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				TOTAL S/
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. SALUD LAMBAYEQUE	26	219,648	154,752	312,000	124,800	811,200.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400. SALUD LORETO	10	84,480	59,520	120,000	48,000	312,000.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	401. SALUD YURIMAGUAS	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400. SALUD MADRE DE DIOS	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	400. SALUD MOQUEGUA	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	401. SALUD ILO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	400. SALUD PASCO	6	50,688	35,712	72,000	28,800	187,200.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	402. SALUD UTES OXAPAMPA	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400. SALUD PIURA	22	185,856	130,944	264,000	105,600	686,400.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	23	194,304	136,896	276,000	110,400	717,600.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	12	101,376	71,424	144,000	57,600	374,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	401. SALUD MELGAR	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	402. SALUD AZANGARO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	403. SALUD SAN ROMAN	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	404. SALUD HUANCANE	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	MRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)				TOTAL S/
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR	
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	406. SALUD PUNO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	406. SALUD CHUCUITO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	407. SALUD YUNGUYO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	408. SALUD COLLAO	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	408. SALUD MACUSANI	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	410. SALUD SANDIA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	412. SALUD LAMPA	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400. SALUD SAN MARTIN	10	84,480	59,520	120,000	48,000	312,000.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	401. SALUD ALTO MAYO	7	59,136	41,664	84,000	33,600	218,400.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	4	33,792	23,808	48,000	19,200	124,800.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	403. SALUD ALTO HUALLAGA	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	402. RED DE SALUD TACNA	10	84,480	59,520	120,000	48,000	312,000.00
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400. SALUD TUMBES	7	59,136	41,664	84,000	33,600	218,400.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	400. SALUD UCAYALI	6	50,880	35,712	72,000	28,800	187,200.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	406. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	2	16,896	11,904	24,000	9,600	62,400.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	401. HOSPITAL HUACHO - HUAYRA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	8	67,584	47,616	96,000	38,400	249,600.00



PLIEGO + DESCRIP	UNIDAD EJECUTORA	NRO CENTRO VACUNACION	COSTO DE ORDEN DE SERVICIO (4 MESES)					TOTAL \$
			ENFERMERAS	ANOTADOR	MEDICOS	DIGITADOR		
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUJOS	5	42,240	29,760	60,000	24,000	156,000.00	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9	76,032	53,568	108,000	43,200	280,800.00	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	3	25,344	17,856	36,000	14,400	93,600.00	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	407. HOSPITAL HUJARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	6	50,688	35,712	72,000	28,800	187,200.00	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1	8,448	5,952	12,000	4,800	31,200.00	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	7	59,136	41,664	84,000	33,600	218,400.00	
Total general		640	5,406,720	3,809,280	7,680,000	3,072,000	19,968,000.00	

Fuente: Dirección de Inmunizaciones, 03 de setiembre de 2021. Ver: <https://drive.google.com/drive/folders/1Ke1Wv40a5eDQovG59XHIX-YM3QoVJ31T?usp=sharing>



C) CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

En el marco del DU N° 051-2021, solo se contrató por la modalidad de CAS a enfermeros y técnicos en enfermería, lo cual limitó la incorporación del recurso humano que cumpla con los otros roles que participan en la vacunación como la COVID-19. La otra modalidad que permitía su participación era a través de prestaciones adicionales, lo cual no era atractivo considerando que el monto por hora era de s/ 10.00 y que excluía a las personas que laboraban a través de locación de servicio o que no tengan vínculo laboral. Ello generó un subregistro a nivel nacional que es necesario reducir, considerando que se está ampliando los grupos etarios para la vacunación contra la COVID-19.

Así se tiene, que al 13 de setiembre de 2021, se tiene 674,212 subregistros distribuidos a nivel nacional, lo que representa el 41% del total de registros, lo cual se detalla a continuación:

Tabla 14. Subregistros de vacunación al 13 de setiembre de 2021

REGIONES	CONTEO	HIS	DIFERENCIA	% Sub registro
AMAZONAS	7,729	6,005	1,724	22%
ANCASH	44,790	39,550	5,240	12%
APURIMAC	19,004	11,066	7,938	42%
AREQUIPA	81,829	56,754	25,075	31%
AYACUCHO	31,022	20,183	10,839	35%
CAJAMARCA	84,137	72,923	11,214	13%
CALLAO	65,572	61,994	3,578	5%
CUSCO	91,487	58,530	32,957	36%
HUANCAVELICA	7,656	6,548	1,108	14%
HUANUCO	14,235	11,606	2,629	18%
ICA	50,579	16,972	33,607	66%
JUNIN	62,476	39,597	22,879	37%
LA LIBERTAD	60,943	51,521	9,422	15%
LAMBAYEQUE	53,082	28,935	24,147	45%
LIMA	72,841	41,321	31,520	43%
LIMA CENTRO	179,297	136,907	42,390	24%
LIMA ESTE	113,537	71,471	42,066	37%
LIMA NORTE	194,666	20,200	174,466	90%
LIMA SUR	157,592	58,031	99,561	63%
LORETO	45,890	18,613	27,277	59%
MADRE DE DIOS	1,276	1,081	195	15%
MOQUEGUA	11,154	9,701	1,453	13%
PASCO	11,795	10,633	1,162	10%
PIURA	77,622	40,570	37,052	48%
PUNO	25,826	20,640	5,186	20%
SAN MARTIN	25,775	22,533	3,242	13%
TACNA	11,395	10,425	970	9%
TUMBES	24,065	10,299	13,766	57%
UCAYALI	6,978	5,429	1,549	22%



REGIONES	CONTEO	HIS	DIFERENCIA	% Sub registro
TOTAL	1,634,250	960,038	674,212	41%

En ese sentido, se requiere contratar nuevo personal digitador para la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, contratado por el Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, para los meses de setiembre a diciembre del presente año.

Los digitadores contratados bajo modalidad de CAS deben superar los 300 registros por día, en comparación con el recurso humano bajo prestaciones adicionales y locación de terceros. Asimismo, se encargarán de reducir el subregistro existente, así como continuar con el registro de la vacunación contra la COVID-19 de los próximos meses. En ese sentido, su remuneración ha sido calculada en:

Tabla N° 15: Costo estimado para contratación de digitador para la vacunación contra la COVID-19

CONCEPTO	DIGITADOR
PEA	318
REMUNERACIÓN	2000



Para la determinación de la PEA en 318 se ha analizado los registros que estarían pendientes hasta fin de año, descontando los registros a ser incorporados por los digitadores contratados por prestación de servicio (H/H) y por orden de servicio, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 16. Distribución de digitadores contratados por modalidad CAS

PLIEGO + DESCRIP	POBLACION TOTAL	DOSIS A ADMINISTRAR (BRECHA 1° Y 2°)	REGISTROS AL 10 SET	REGISTROS POR DIGITAR	LOCACION SERVICIOS		PRODUCCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES	PRODUCCIÓN DE DIGITADOR CAS	PRODUCCIÓN DE DIGITADOR CAS
					NRO	PRODUCCIÓN			
011 - MINISTERIO DE SALUD 1683. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	2,664,404	4,653,840	1,611,176	3,042,664	8	9,600	2,895,064	138,000	23
011 - MINISTERIO DE SALUD 1684. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	2,397,068	4,077,916	723,170	3,354,746	6	7,200	3,179,548	168,000	28
011 - MINISTERIO DE SALUD 1685. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	2,057,369	3,514,050	946,963	2,567,087	9	10,800	2,454,287	102,000	17
011 - MINISTERIO DE SALUD 1688. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,363,598	2,290,930	1,215,309	1,075,621	4	4,800	998,821	72,000	12
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	371,584	585,766	128,531	457,235	5	6,000	427,235	24,000	4
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,023,315	1,703,316	474,035	1,229,281	9	10,800	1,148,481	72,000	12
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	378,244	614,702	160,006	454,696	6	7,200	423,496	24,000	4
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,291,491	2,209,548	625,666	1,583,882	14	18,800	1,477,082	90,000	15
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	559,769	905,296	202,515	703,771	6	7,200	648,571	48,000	8
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,297,358	2,109,886	496,094	1,613,192	9	10,800	1,494,382	108,000	18
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,191,826	1,965,596	478,315	1,487,281	9	10,800	1,392,481	84,000	14
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	366,306	572,864	138,360	434,504	6	7,200	403,304	24,000	4
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	696,158	1,124,114	210,908	913,206	6	7,200	848,006	60,000	10
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	753,732	1,256,166	393,487	862,679	8	9,600	805,079	48,000	8



PLIEGO + DESCRIP	POBLACION TOTAL	DOSIS A ADMINISTRAR (BRECHA 1° Y 2°)	REGISTROS AL 10 SET	REGISTROS POR DIGITAR	LOCACIÓN SERVICIOS		PRODUCCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES	PRODUCCIÓN DE DIGITADOR CAS	PRODUCCIÓN DE DIGITADOR CAS
					NRO	PRODUCCION			
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,145,214	1,802,816	555,978	1,326,838	14	16,800	1,238,038	72,000	12
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,662,916	2,748,216	743,342	2,004,874	16	19,200	1,853,674	132,000	22
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,126,119	1,873,356	417,442	1,455,914	8	9,600	1,350,314	96,000	16
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	875,168	1,323,528	228,804	1,094,724	6	7,200	1,021,524	66,000	11
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	140,363	230,172	38,618	191,554	1	1,200	178,354	12,000	2
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	167,563	287,390	85,834	201,556	2	2,400	187,156	12,000	2
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	239,940	394,228	106,494	287,734	3	3,600	272,134	12,000	2
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1,847,848	2,671,130	595,799	2,075,331	18	21,600	1,921,731	132,000	22
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,058,050	1,766,570	296,401	1,470,169	11	13,200	1,360,969	96,000	16
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	764,725	1,230,468	294,956	935,512	7	8,400	873,112	54,000	9
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	319,930	545,534	200,485	345,049	3	3,600	329,449	12,000	2
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	196,919	321,388	95,106	226,282	2	2,400	211,882	12,000	2
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	481,148	752,800	152,429	600,371	3	3,600	580,771	36,000	6
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	868,755	1,457,356	419,295	1,038,061	11	13,200	964,861	60,000	10
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	937,313	1,579,004	602,281	976,723	2	2,400	932,323	42,000	7
Total general	28,024,193	46,648,936							318

Fuente: HISMINSA actualizado al 3/09/2021.



La contratación de digitadores por la modalidad CAS corresponde a la suma de S/ 2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), considerando que se mantiene la necesidad de disminuir el subregistro y que se ha priorizado de acuerdo con ello, así como de mantener el registro diario actualizado (ver Tabla N° 17):

Tabla N° 17. Presupuesto requerido para la continuidad de la contratación de personal digitador para vacunación contra la COVID-19

PLIEGO + DESCRIP	DIGITADOR VACUNACION (Costo Mensual)							
	PEA	HONORARIOS	SCTR	Essalud	AGUINALDO	Costo Fijo Mensual	Costo Fijo x 4 meses	Costo x 4 meses + aguinaldo
011 MINISTERIO DE SALUD /DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	23	2,000	24.80	180	300	50,711.00	202,844.00	209,744.00
011 MINISTERIO DE SALUD /DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	28	2,000	24.80	180	300	61,735.00	246,940.00	255,340.00
011 MINISTERIO DE SALUD / DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	17	2,000	24.80	180	300	37,482.00	149,928.00	155,028.00
011 MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	12	2,000	24.80	180	300	26,458.00	105,832.00	109,432.00
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4	2,000	24.80	180	300	8,820.00	35,280.00	36,480.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	12	2,000	24.80	180	300	26,458.00	105,832.00	109,432.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	4	2,000	24.80	180	300	8,820.00	35,280.00	36,480.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	15	2,000	24.80	180	300	33,072.00	132,288.00	136,788.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	8	2,000	24.80	180	300	17,639.00	70,556.00	72,956.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	18	2,000	24.80	180	300	39,687.00	158,748.00	164,148.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14	2,000	24.80	180	300	30,668.00	123,472.00	127,672.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	4	2,000	24.80	180	300	8,820.00	35,280.00	36,480.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	10	2,000	24.80	180	300	22,048.00	88,192.00	91,192.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	8	2,000	24.80	180	300	17,639.00	70,556.00	72,956.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	12	2,000	24.80	180	300	26,458.00	105,832.00	109,432.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	22	2,000	24.80	180	300	48,506.00	194,024.00	200,624.00
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	16	2,000	24.80	180	300	35,277.00	141,108.00	145,908.00



PLIEGO + DESCRIP	DIGITADOR VACUNACION (Costo Mensual)							
	PEA	HONORARIOS	SCTR	Essalud	AGUINALDO	Costo Fijo Mensual	Costo Fijo x 4 meses	Costo x 4 meses + aguinaldo
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	11	2,000	24.80	180	300	24,253.00	97,012.00	100,312.00
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2	2,000	24.80	180	300	4,410.00	17,640.00	18,240.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2	2,000	24.80	180	300	4,410.00	17,640.00	18,240.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2	2,000	24.80	180	300	4,410.00	17,640.00	18,240.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	22	2,000	24.80	180	300	48,506.00	194,024.00	200,624.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	16	2,000	24.80	180	300	35,277.00	141,108.00	145,908.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9	2,000	24.80	180	300	19,844.00	79,376.00	82,076.00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2	2,000	24.80	180	300	4,410.00	17,640.00	18,240.00
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2	2,000	24.80	180	300	4,410.00	17,640.00	18,240.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	6	2,000	24.80	180	300	13,229.00	52,916.00	54,716.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	10	2,000	24.80	180	300	22,048.00	88,192.00	91,192.00
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	7	2,000	24.80	180	300	15,434.00	61,736.00	63,836.00
Total general	318	58000.00	719.20	5220.00			0.00	2,899,956.00

Fuente: Dirección de Inmunizaciones, 03 de setiembre de 2021. Ver en <https://drive.google.com/drive/folders/1Ka1Wv4Qe5eDQovG59XHIX-YM3QoVJ31T?usp=sharing>



D) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

En atención a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 921 392,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud (SIS), para efectuar el pago de prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a partir de lo cual el SIS llegó a emitir 7 resoluciones jefaturales (ver Tabla N° 9).

La ejecución presupuestal del monto transferido del SIS a las Unidades Ejecutoras ha sido de S/ 6,446,534.00, que corresponden a prestaciones brindadas hasta el 24 de agosto de 2021; no obstante, esta medida se continuó desarrollando hasta el 31 de agosto de 2021 quedando pendiente la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 3,597,660.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES).

En ese sentido, se propone una disposición complementaria final única en los siguientes términos:

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Autorízase a las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a efectuar el pago de las prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, ejecutadas entre el 24 y 31 de agosto de 2021, cuyo pago de la entrega económica se encuentre en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma.

(...)*

E) DE LOS SALDOS SIN EJECUTAR DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N°051-2021

A través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 se autorizó para los meses de junio, julio y agosto del presente año, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.

Para tal efecto, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 921 392,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud.

Al respecto, las transferencias efectuadas por el SIS (ver tabla N°9) corresponde a servicios previamente efectuados, registrados, comunicados y validados por cada una de las Unidades Ejecutoras, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud del Minsa para que el SIS transfiera la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, por tanto, dichas transferencias carecen de saldo sin ejecutar.

No obstante, la etapa de implementación tuvo retraso debido a que corresponde a una estrategia compleja a ser implementada a nivel nacional; cuya curva de aprendizaje por parte del personal de las Unidades Ejecutoras y las demás entidades involucradas a nivel nacional y regional, aún se encuentra en proceso de asentamiento; sin embargo, esta medida resulta necesaria para los efectos de incrementar el porcentaje de población vacunada contra la COVID – 19 a través de la ampliación de horarios de vacunación y los "vacunatos" que además se vienen implementando a nivel regional.

En ese sentido, la ejecución presupuestal por parte del SIS al 03 de setiembre es el siguiente:

Tabla N° 18. Ejecución presupuestal de transferencia realizada al SIS en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 DU N° 051-2021

RESUMEN DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DU N° 051

DU 051-2021	128,921,392
SUMATORIA TOTAL ANEXO 2A Y 2B	128,920,356
ANEXO 2A DIR.ADM.317-MINSA/2021/DGIESP	112,126,500
ANEXO 2B DIR.ADM.317-MINSA/2021/DGIESP	16,793,856
DIFERENCIA ENTRE DU 051 - ANEXO 2A 2B	1,036

RESUMEN TRANSFERENCIAS EN EL MARCO DU 051-2021	6,446,534
R.J. N° 091-2021/SIS	160,868
R.J. N° 098-2021/SIS	627,672
R.J. N° 112-2021/SIS	195,492
R.J. N° 113-2021/SIS	1,360,228
R.J. N° 114-2021/SIS	1,089,864
R.J. N° 115-2021/SIS	403,480
R.J. N° 116-2021/SIS	2,608,930

SALDO SIN EJECUTAR D.U. N° 051-2021	122,474,858
--	--------------------

Fuente Seguro Integral de Salud, fecha 03 de setiembre de 2021.

En ese sentido, se requiere la autorización para utilizar los saldos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del DU N° 051-2021, hasta por la suma de S/ 122 474 858,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y CON 00/100), redistribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 19. Distribución de los recursos sin ejecutar a ser reorientados a los que hace referencia el numeral 2.4 del artículo 2 del DU N° 051-2021

	Monto (S/)
Artículo 2.- De la de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19	95,954,770.00



	Monto (S/)
Artículo 4.- Continuidad de la autorización excepcional para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios	19,968,000.00
Artículo 5.- Contratación de personal de la salud para la vacunación contra la COVID-19	2,899,956.00
DCF - Período pendiente 24 - 31 ago	3,597,660.00
Total	122,420,386.00

Fuente: Elaboración propia DGIESP (03.09.21)

Cabe precisar, que la diferencia del presupuesto asignado al SIS mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del DU N°051-2021 y de lo ejecutado al 03.09.21 por la suma S/ 6 446 534,00 (Ver Tabla N°9), evidencia recursos sin ejecutar hasta por la suma de S/ 122 474 858,00, no obstante, el nuevo cálculo para la continuidad de las medidas consideradas en la tabla N°19, es de S/ 122 420 386,00, quedando un saldo a disposición de S/ 54 472,00, los cuales deberán de retornar al Tesoro Público.

Por otro lado, el DU N° 051-2021 también transfirió recursos a partir del numeral 4.6 del artículo 4; y si bien la presente medida no lo contempla sus saldos han formado parte del análisis presupuestal del proyecto de Decreto de Urgencia aprobado con Decreto de Urgencia N° 083-2021 "Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones".

Así se tiene, que en la formulación de la exposición de motivos del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que sustenta el financiamiento para la continuidad del personal CAS COVID, se analizó al 17 de agosto de 2021, el avance de la ejecución presupuestal en las partidas de gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones trancas de C.A.S.", por la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus.

En ese contexto, al costo total de la medida sustentada en el artículo 4 del citado dispositivo legal, se le descontó todos los montos sin devengar en las mencionadas partidas de gasto, los cuales incluyen los saldos de los recursos asignados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2021-EF, los numerales 2.5 del artículo 2 y 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2021-EF, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 069-2021.

Por lo cual, para determinar el financiamiento de la continuidad del personal CAS COVID, se incluyó el siguiente articulado en el Decreto de Urgencia N° 083-2021, conforme al siguiente detalle:

"(...)

3.6 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2021-EF, los numerales 2.5 del artículo 2 y 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2021-EF, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 069-2021 y con

cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 4.3 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

(...)*

En consecuencia, los saldos disponibles del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, han sido considerados para que financien parcialmente la continuidad del personal CAS COVID, sustentada mediante los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, por lo que no puede formar parte del análisis presupuestal de la presente medida.

F) DEL EXTORNO DE SALDOS AL TESORO PÚBLICO

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, sobre el extorno de saldos al Tesoro Público se requiere la ampliación temporal de los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de agosto de 2021 y los devengados no girados al 30 de septiembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, con el objetivo de contar con la disponibilidad de recursos necesarios para atender de manera permanente los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19 hasta el mes de diciembre del presente año, en el marco de la ampliación de la Emergencia Sanitaria por la pandemia.

En ese sentido, se requiere dictar medidas urgentes y excepcionales para proteger a la población mediante la administración de vacunas contra la COVID-19, a fin de mejorar la salud de la población de las regiones con tasa de alta mortalidad y mayor densidad poblacional, garantizando la reactivación económica, la inversión pública, y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país; así se quiere:

- Continuar con la autorización al Seguro Integral de Salud por los meses de setiembre a diciembre del presente año, para la entrega económica por prestaciones adicionales para el fortalecimiento de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional; así como lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°078-2021, autorización excepcional para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios, para los meses de setiembre a diciembre del presente año.

Contratar nuevo recurso humano bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, contratado por el Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, para los meses de setiembre a diciembre del presente año, hasta por la suma de S/ 76 647 456.00, considerando que persiste la necesidad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú en el marco de la pandemia por la COVID-19, el cual requiere priorizar y reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, fortaleciendo preferentemente el primer nivel de atención de salud para la respuesta sanitaria oportuna y efectiva, lo que permitiría reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por esta infección.

La pandemia por el coronavirus y los centenares de personas que diariamente se contagian en el país, ha obligado a los profesionales de la salud a redoblar esfuerzos ante la falta de



personal, generando una sobrecarga laboral y el agotamiento que podría perjudicar la atención COVID y no COVID en los establecimientos de salud y la vacunación contra la COVID-19.

En este contexto, el Ministerio de Salud debe garantizar la continuidad del Plan Nacional de Vacunación; procurando por un lado el número suficiente de vacunas, y, del otro, el número de recurso humano necesario para continuar con la inmunización a la población a nivel nacional; todo ello con el objeto de acelerar la vacunación en el territorio peruano y así, finalmente disminuir la tasa de ataque de la pandemia por COVID-19, con la consecuente disminución en su tasa de letalidad y en la demanda de servicios de cuidados críticos e intermedios. Permitiendo la descongestión de los servicios de salud, teniendo como escenario la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

En este contexto, el costo de la medida asciende a S/ 122 420 386,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla N°20 Resumen de la medida

	Monto (S/)
Artículo 2.- De la de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19	95,954,770.00
Artículo 4.- Continuidad de la autorización excepcional para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios	19,968,000.00
Artículo 5.- Contratación de personal de la salud para la vacunación contra la COVID-19	2,899,956.00
DCF - Periodo pendiente 24 - 31 ago	3,597,660.00
Total	122,420,386.00



III. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

Considerando que conforme al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política, corresponde al Presidente dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, por lo que, dada la necesidad de dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera relacionados al fortalecimiento de la disponibilidad de los recursos humanos en salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), se plantea el presente proyecto de Decreto de Urgencia.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00008-2003-AI/TC) ha expresado que, en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, el proyecto de Decreto de Urgencia establece los refrendos correspondientes del Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud; así como el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

En cuanto a los criterios sustanciales, el Tribunal Constitucional señala que la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado.

En cuanto a lo primero, el Colegiado indica que el propio numeral 19 del artículo 118 de la Constitución establece que los decretos de urgencia deben versar sobre "materia económica y financiera", y precisa que dicho requisito exige que, dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición.

El proyecto de decreto de urgencia contiene disposiciones concordantes con la materia exigida en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución (tales como, la autorización de transferencia de partidas con cargo a la reserva de contingencia, a fin de financiar medidas urgentes en materia de recursos humanos en salud requeridas en el sector salud ante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19).

Asimismo, respecto a las circunstancias fácticas que sirven de justificación para la emisión del decreto de urgencia, el Tribunal Constitucional señala que dicha norma debe responder a los siguientes criterios:

- a) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).
- b) **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.
- c) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d) **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.º 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este



Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Teniendo en consideración lo antes señalado, el Decreto de Urgencia ha sido formulado al amparo del marco legal y criterios antes señalados, para afrontar el incremento de casos de COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria, a través de la aprobación de medidas extraordinarias en materia económica y financiera.

De las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia y de la Exposición de motivos, se aprecia que este cumple con el marco normativo y los criterios para la expedición de un Decreto de Urgencia en el marco del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:



Cumplimiento de Requisitos Formales

- El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud.
- El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación. Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.



Cumplimiento de Requisitos Sustanciales

- La norma propuesta regula materia económica y financiera
En este ámbito, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas económicas y financieras.



Sobre el particular, el proyecto de Decreto de Urgencia contiene disposiciones concordantes con la materia exigida en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, como es el caso de:

- Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2021, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el numeral 4-A2 del artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, para otorgar la

entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.

- Autorizar hasta el 31 de diciembre del presente año, al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta por la suma de S/ 25 764 480,00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación. Para lo cual se autoriza al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, previa suscripción de convenio o adenda.
- Autorizar a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para prestar servicios asistenciales en las brigadas vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional. Para tal efecto, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

- Sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad

Ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud por el Coronavirus (COVID-19), mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA, este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.



Desde que se identificó el primer caso de Coronavirus en el país, el Gobierno Central decretó declaratorias de emergencia sanitaria y nacional y sobre todo la prórroga de las mismas, ante el hecho que es imprevisible determinar en este contexto actual, cuando terminarán estas situaciones de emergencia, así como, también resulta imprevisible determinar el aumento o descenso de casos por COVID-19, resulta necesario adoptar medidas orientadas a la contención de la pandemia producida por la COVID-19 y mitigación de sus efectos, a través de disposiciones económico-financieras que permitan culminar el proceso de vacunación contra la COVID-19, mediante el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos; por cuanto la sanidad pública demanda una mayor dotación de recursos humanos en salud para la atención de la población por la COVID-19, en ese contexto se plantea: i) autorizar el otorgamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19; ii) sostener la continuidad de la autorización para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación; y, iii) sostener la continuidad de la autorización para la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, para lo cual, las entidades comprendidas en la medida se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Como puede advertirse, las medidas contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por objeto afrontar la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19, cuyas consecuencias tienen una magnitud imprevisible, requiriéndose adoptar medidas extraordinarias por el sector salud en materia económica y financiera para garantizar la contención de la pandemia producida por la COVID-19 y mitigación de sus efectos, relacionadas específicamente a los puntos abordados en el párrafo que antecede.

Aunado a lo expuesto, se considera que el hecho que vivimos resulta un hecho imprevisible por cuanto resultaba inviable conocer, en un espacio de tiempo determinado, el escenario en el que se vive en la actualidad. Recordemos que la última pandemia conocida, causada por el virus H1N1 con genes de origen aviar, data del año 1918. Esta epidemia, que habría alcanzado una cantidad de muertes bastante elevada al haber afectado a niños menores de 5 años, a personas entre 20 y 40 años de edad y a mayores de los 65, ocurrió hace un poco más de 100 años, no resultando viable si quiera pensar establecer de forma antelada una fecha fija en el tiempo de la ocurrencia de un hecho excepcional.

Por tanto, si bien la existencia de la COVID-19 en nuestro territorio es un hecho conocido, el elemento imprevisible y excepcional que sustenta las medidas está relacionado con el alto crecimiento de los contagios y los sensibles fallecimientos, situación que no puede ser un elemento previsto ni controlable pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Estado a través de las diversas medidas adoptadas desde la declaración de la emergencia sanitaria a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

El Centro Nacional de Epidemiología y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud precisa que una de las características observadas en la actual pandemia es su comportamiento impredecible en forma de olas, con periodos inter epidémicos variables como los observados en países europeos que fueron inicialmente afectados por la pandemia, y cuyos modelos se replican en algunos países de las Américas.

Agrega que existe una alta probabilidad de que esta pandemia se prolongue todo el año 2021, mediante un comportamiento a través de olas epidémicas, hasta que no se logre alcanzar niveles de inmunidad adecuados de protección de la población.



Si bien es cierto, nos encontramos en pleno proceso de vacunación a nivel nacional, el factor riesgo aún persiste, por las consideraciones expuestas de las mutaciones del virus y los efectos que ello podría producir, por lo que bajo esas condiciones, se requiere adoptar las medidas desarrolladas en el proyecto de Decreto de Urgencia que permitan al Sector Salud, continuar y culminar el proceso de vacunación a favor de la población, en el marco de la segunda ola por la COVID-19 y ante la llegada de una posible tercera ola.

En efecto, de acuerdo con el CDC se ha previsto la posibilidad de que para fines de agosto - setiembre el país afronte una posible tercera ola; y, de acuerdo a los datos proyectados por dicho Centro, se tendría como escenario una tasa de ataque de 0.35, a lo cual se debe sumar el arribo de nuevas cepas o variantes de la COVID-19, como es el caso de la variante Delta del SARS-CoV-2, que posee tasas más altas de transmisibilidad y se encuentra asociada a incrementos rápidos en la prevalencia de la enfermedad. En ese sentido, al poseer dicha variante una capacidad de contagio más alta, implica un incremento en el riesgo de contagio y, por tanto, potencialmente, representa un incremento en la demanda de servicios de salud. Es decir, la misma podría ser el hito que marque el inicio de una tercera ola en el Perú.

También debe considerar que, sin perjuicio del avance del plan de vacunación contra la COVID-19 (16 363 486 dosis aplicadas, de las cuales 9 293 237 corresponden a una primera dosis y 7 070 249 a la segunda dosis)¹, todavía el mayor porcentaje aún se encuentra en riesgo de contagio y, consecuentemente, de desarrollar la enfermedad de tipo moderado o severo; y por tanto, es prioritario continuar y culminar con el proceso de vacunación contra la COVID-19.

Por lo tanto, resulta necesario disponer medidas de carácter excepcional y temporales que permitan culminar con el proceso de vacunación contra la COVID-19, mediante el fortalecimiento de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19, como son:

- Autorizar el otorgamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.
- Sostener la continuidad de la autorización para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación.
- Sostener la continuidad de la autorización para nuevas contrataciones de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas de vacunación contra la COVID-19a nivel nacional, para lo cual, las entidades comprendidas en la medida se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Como puede advertirse, todas las medidas mencionadas están vinculadas a los recursos humanos en salud y contratación de servicios de vacunación para la vacunación contra la COVID-19, como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, que califican como un hecho imprevisible y con él todas las consecuencias que la propia emergencia acarrea, siendo que estas estrategias sanitarias permitirán afrontar la posible tercera ola de la COVID-19.

¹ Fuente: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/vacunas-covid19.asp> (actualizado al 17.08.2021).



Del mismo modo, se plantea una disposición complementaria final que autorice a las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a efectuar el pago de las prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, ejecutadas entre el 24 y 31 de agosto de 2021, cuyo pago de la entrega económica se encuentre en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Al respecto, considerando que el numeral 2.13 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 establecía que la Unidad Ejecutora debe registrar mensualmente la información de la entrega económica, debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes, y que dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se remitió la citada la información actualizada hasta el 23 de agosto. Empero, las prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 continuaron ejecutándose hasta el término de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 051-2021, esto es, hasta el 31 de agosto, por lo que se requiere autorizar el uso de los recursos del presente Decreto de Urgencia para el pago de las referidas prestaciones que fueron ejecutadas hasta dicha fecha y cuyo pago se encuentra en trámite.

Sobre su necesidad



Sobre este criterio, debemos considerar el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, el mismo que se ha visto agravada por la llegada de la segunda ola de la pandemia, de una posible tercera ola y de la llegada de nuevas variantes de la COVID-19, por lo que, resulta necesario adoptar las medidas planteadas, priorizar y fortalecer la disponibilidad de recurso humanos según lo sustentado en los párrafo precedentes para fortalecer el proceso de vacunación contra la COVID-19 en las circunstancias descritas.



En ese sentido, se requiere adoptar las medidas planteadas en el proyecto de Decreto de Urgencia en materia económica y financiera, que permitan el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos; por cuanto la sanidad pública demanda una mayor dotación de recurso humanos en salud para la vacunación de la población contra la COVID-19.



Adicionalmente, cabe precisar que este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En ese sentido, considerando la alta probabilidad de la ocurrencia de una tercera ola de contagios de la COVID-19, la llegada de nuevas variantes de la COVID-19, aunado a que el proceso de vacunación no ha culminado y continuará durante todo el año 2021, se requiere la inmediata emisión de una norma que autorice las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Urgencia. De lo contrario, el tiempo que demande el procedimiento regular de emisión de leyes, pondría en riesgo la salud e integridad de la población, pues, a falta de las medidas en recursos humanos, existiría un riesgo inminente de interrupción o demora del proceso de vacunación contra la COVID-19.

De esta manera, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad porque, atendiendo a la naturaleza de la problemática originada con motivo de la COVID-19, es imprescindible la aprobación de medidas que **de manera inmediata** hagan

frente a la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de vacunación durante el presente año, ante la llegada de una posible tercera ola. Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente celerante para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo de la COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por la misma.

Asimismo, dado que se requiere culminar con el procedimiento de pago de las prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 ejecutadas hasta el 31 de agosto de 2021 (fecha de culminación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 051-2021), con cargo a los recursos a que se refiere el presente Decreto de Urgencia, ésta norma constituye una vía celerante para cumplir con dicho propósito, puesto que, de seguirse el procedimiento legislativo se retardaría excesivamente el cumplimiento de pago de las prestaciones que fueron ejecutadas entre el 24 y 31 de agosto, lo que podría perjudicar la continuidad de las citadas prestaciones y con ello el proceso de vacunación contra la COVID-19, poniendo en riesgo el derecho a la salud de la población que se encuentra en los grupos de edad pendientes de vacunación.

Sobre su transitoriedad

Sobre el particular, el Decreto de Urgencia propuesto tiene una vigencia temporal. En ese sentido, la presente propuesta normativa tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.



Por tanto, de acuerdo a la naturaleza temporal de un Decreto de Urgencia, se tiene previsto que el presente Decreto de Urgencia permita la aprobación de medidas temporales para garantizar recursos humanos que permitan la continuidad de los servicios de salud, así como las otras disposiciones que complementan la situación actual a consecuencia de la pandemia por la COVID-19.



De esta manera se cumple con el requisito de transitoriedad ya que las medidas aprobadas a través del presente Decreto de Urgencia tendrán vigencia temporal, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, permitiendo brindar una respuesta inmediata durante un plazo estrictamente necesario.

Sobre su generalidad



Al respecto, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos; por cuanto la sanidad pública demanda una mayor dotación de recursos humanos en salud para la continuidad del proceso de vacunación contra la COVID-19; asimismo, es necesario continuar con las medidas adoptadas anteriormente destinadas al fortalecimiento de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, así como de los servicios de vacunación y digitación en centros de vacunación.

Estas medidas, reflejan su generalidad, puesto que la aprobación de las mismas, beneficiarán a la población, al permitir garantizar la continuidad del proceso de vacunación contra la COVID-19 a los grupos de edad establecidos en el plan de vacunación, ante una posible tercera ola por la COVID-19.

Sobre su conexidad

Según se ha indicado previamente, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, cuya adopción contribuye a fortalecer las acciones en materia de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus (COVID-19).

En efecto, como parte de la estrategia para enfrentar una posible tercera ola de la COVID-19 se requiere asegurar la continuidad y culminación del proceso de vacunación contra la COVID-19, a través de la adopción de medidas vinculadas a una fortalecer la dotación de recursos humanos en salud para los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación; mediante la autorización para otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19; la autorización para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación mediante locación de servicios; y, la autorización para la contratación de personal de la salud (profesionales de enfermería y técnicos en enfermería), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.

En ese sentido, se advierte que las medidas establecidas mediante el Decreto de Urgencia atienden directamente a la necesidad de fortalecer la disposición de recursos humanos y asegurar la continuidad y culminación del proceso de vacunación, a fin de afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, ante una posible tercera ola.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de carácter excepcional, se encuentra enmarcada en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú vigente, norma que faculta al Presidente de la República a dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera mediante Decretos de Urgencia. Se debe tener en consideración que esta propuesta tiene por propósito reforzar el sistema de salud pública desde dos enfoques: el fortalecimiento de recursos humanos en salud para los centros de vacunación contra la COVID-19 y el beneficio que ello proporcionará a la salud de la comunidad, considerando que el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental (artículo 7 de la Constitución Política).

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente, y no genera ningún impacto negativo en la legislación vigente. Su entrada en vigencia determinará la implementación de las acciones anteriormente descritas frente a la COVID-19 para el Sector Salud, sin derogar o modificar normas vigentes.

Asimismo, la presente medida no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que se financia con cargo a los saldos del DU N° 051-2021.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 089-2021DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTINUIDAD DE
EQUIPOS DE COORDINACIÓN Y LAS BRIGADAS
DE VACUNACIÓN, LA ENTREGA ECONÓMICA POR
PRESTACIONES ADICIONALES Y SERVICIOS DE
VACUNACIÓN DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN
CONTRA LA COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, autorizó por los meses de junio, julio y agosto del año 2021, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal

administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autorizó al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras a las entidades a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, siendo estas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, para otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 por los meses de junio, julio y agosto del año 2021;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autorizó al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001, Administración Central - MINSA, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 046-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, autorizó al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de julio y agosto del año 2021;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, el Ministerio de Salud señala la necesidad de otorgar continuidad a las medidas señaladas en los considerandos precedentes hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de lograr la culminación del proceso de vacunación de la población a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria contra la COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a la continuidad de los equipos

de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, durante la ampliación de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

Artículo 2.- Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19

2.1. Excepcionalmente, autorizase por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.

2.2 La entrega económica por prestaciones adicionales no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

2.3 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo, exonerase a las entidades señaladas en el numeral 2.1 del presente artículo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/95 954 770,00 (NOVENTAY CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	95 954 770,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 95 954 770,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	18 048 400,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Entidades Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	18 048 400,00
	=====
TOTAL EGRESOS	95 954 770,00
	=====

2.5 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.4 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 1 "Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.6 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.7 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1.1.2.2 "Banco Mundial-BIRF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.9 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.10 El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales publican semanalmente, en sus sedes digitales, la base de datos anonimizada del personal que percibe las prestaciones y pagos antes indicados, y de las personas que han sido vacunadas.

2.11 Los recursos transferidos en el marco del numeral 2.4 del presente artículo deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19".

2.12 Autorízase a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 2.4 del presente artículo entre las partidas de gasto 2.1. 1. 9. 3.11 "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" y 2.3. 2. 7.11. 8 "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la covid-19 para los contratos de administración de servicios" en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus". Para tal efecto, las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2.13 La Unidad Ejecutora debe registrar mensualmente la información de la entrega económica autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, incluyendo los roles indicados en el

numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en un plazo máximo de doce (12) días calendario posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida dicha información, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

2.14 Adicionalmente, autorizase durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a favor de sus Unidades Ejecutoras, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, con cargo a los recursos transferidos en el numeral 2.4 del presente artículo.

2.15 El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, será el responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos.

Artículo 3.- Pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19.

3.1 El pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19, a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se realiza quincenalmente por las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y por las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, al que pertenezca dicho personal, según corresponda.

3.2 Establézcase, que el monto de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 a la que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, será el siguiente:

1. Equipos de coordinación:

- Coordinador(a) General: S/ 50.00 por hora.
- Coordinador(a) de Gestión de vacuna: S/ 50.00 por hora.
- Coordinador(a) Gestión de la Información: S/ 31.00 por hora.

2. Brigada de vacunación:

- Médico cirujano de Triage y Control Post Vacunación: S/ 62.50 por hora.
- Enfermera(o) Vacunador(a): S/ 44.00 por hora.
- Anotador(a) y Registrador(a): S/ 31.00 por hora.
- Digitador(a): S/ 25.00 por hora.

3.3 El Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, mediante Resolución Ministerial en un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación

4.1 Autorízase a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con centros de vacunación, la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los

meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, hasta por la suma de S/ 19 968 000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

Para tal efecto, exonérese a las entidades señaladas en el numeral precedente de lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31125, Ley que declara en emergencia al Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.

4.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 968 000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de locadores de servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006260 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		19 968 000.00

	TOTAL EGRESOS	19 968 000.00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006260 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 527 200.00
SECCION SEGUNDA		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas	
	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006260 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		17 440 800.00

	TOTAL EGRESOS	19 968 000.00

4.3 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.2 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 2 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las

sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.4 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.5 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1.1.2.2 "Banco Mundial-BIRF", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

4.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

4.8 Los recursos transferidos mediante el numeral 4.2 del presente artículo deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal "Pago por servicios de vacunación contra la COVID-19".

4.9 Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Salud aprueba mediante Resolución Ministerial los lineamientos necesarios para su ejecución, en un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Contratación de personal para la vacunación contra la COVID-19

5.1. Autorízase a la Unidad Ejecutora 001, Administración Central - Ministerio de Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de personal digitador para la vacunación bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, para prestar servicios en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional. 5.2. Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

5.3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 5.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado. Sin perjuicio de ello, indefectiblemente dichos contratos se extinguen automáticamente el 31 de diciembre de 2021.

5.4. El ingreso de personal autorizado en el numeral 5.1 del presente artículo es registrado de manera previa a la contratación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No es procedente contratar sin el registro en el AIRHSP.

Para tales efectos, la solicitud de creación del registro en el AIRHSP debe realizarse de manera previa a la contratación, a través del Módulo de Creación de

Registros CAS en el AIRHSP de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

El personal contratado es dado de alta en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el AIRHSP.

5.5 El personal contratado cuenta con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), a partir del inicio de su vínculo laboral.

5.6 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	135	Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	500269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		2 899 956,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 899 956,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	500269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		728 544,00
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	500269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 171 412,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 899 956,00
		=====

5.7 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.6 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 3 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.